



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 368

**Quito, miércoles 5 de
noviembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL:

05-2014 Deléganse las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico.....	2
06-2014 Deléganse funciones al señor Econ. Christian Andrés Albuja Terán, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos	3
07-2014 Deléganse las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico.....	3
08-2014 Nómbrase como delegado del Ministro Coordinador de Desarrollo Social subrogante al señor Carlos Jaramillo	4
09-2014 Deléganse las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico.....	5

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

DM-2014-099A Refórmase el Acuerdo No. DM-2014-083, de fecha 18 de julio de 2014	6
DM-2014-117A Otórgase personalidad jurídica a la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador.....	6
DM-2014-0119 Legalízase la prestación de servicios en el exterior a favor del Sr. Jorge Saade Scaff, Director Cultural de Guayaquil	9
DM-2014-121 Expídense las bases técnicas para la convocatoria de Propuestas Culturales para la Feria Internacional del Libro 2014	10

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE:

237 Encárgase la Cartera de Estado al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Viceministro de Energía	16
--	----

	Págs.		Págs.
238	17	Encárgase la Cartera de Estado al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Viceministro de Energía.....	-
		MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:	
0033	18	Refórmase el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 126 de 11 de octubre de 2012.....	-
0035	20	Deléganse funciones al Director(a) Provincial del Guayas.....	-
		RESOLUCIONES:	
		SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES:	
		- Autorizanse los viajes y decláranse en comisión de servicios a los siguientes funcionarios:	
STD-CGJ-RA-0051-2014	21	Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial e Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero.....	-
STD-CGJ-RA-059-2014	23	Ingeniero Roberto Javier Jaramillo Villegas, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva	-
STD-CGJ-RA-0066-2014	24	Expídese el Código de Ética.....	-
STD-CGJ-RA-0067-2014	28	Dr. Julio Ricardo Mármol Almeida, Coordinador General Jurídico y Mgs. Fernando Roberto Jácome Gavilánez, Analista de Asuntos Internacionales.....	-
STD-CGJ-RA-0076-2014	30	Acógrese el memorando Nro. STD-DTH-2014-110-MEM de fecha 07 de octubre de 2014.....	-
		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
		- Cantón Nobol: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación de la tasa de inquilinato y el arrendamiento y venta directa a arrendatarios de terrenos de propiedad municipal.....	44
OM-002-CGADMFO-2014	37	Cantón Francisco de Orellana: De conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.....	-

Cantón Durán: Para proceder a la expropiación especial a predios de propietarios particulares, ubicados en suelo urbano y de expansión urbana del cantón Durán, para regularizar los asentamientos humanos de interés social de hecho y consolidados

No. 05-2014

**Cecilia Vaca Jones
MINISTRA COORDINADORA
DE DESARROLLO SOCIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007, se crea el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social MCDS, como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones que adopten las diferentes instituciones del área social;

Que, el Señor Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 1468 de 02 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 935 de 17 de abril de 2013, nombró a la Magister Cecilia Vaca Jones como Ministra Coordinadora de Desarrollo Social;

Que, con fecha 19 de abril de 2013, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0371580, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, en uso de las facultades que le confiere la Ley, nombra al Licenciado Etzon Enrique Romo Torres al cargo de Secretario Técnico;

Que, mediante memorando No. MCDS-MCDS-2014-0157-M de 17 de abril de 2014 la Coordinadora de Despacho, Gabriela Villacres Espejo, informa a la Directora de Asesoría Jurídica Encargada, María Cristina Valdez, la participación de la Srta. Ministra Cecilia Vaca como ponente magistral en el evento "Día del Ecuador en la Universidad de Harvard" a realizarse el 21 de abril en la ciudad de Boston; en tal virtud, por disposición de la Máxima Autoridad, solicita "(...) se proceda a elaborar el acuerdo de subrogación de funciones para el Sr. Etzon Romo, Secretario Técnico de este Ministerio Coordinador (...)";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, los días 21 y 22 de abril de 2014.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el Servicio Público, siendo el Secretario Técnico personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de abril de dos mil catorce.

f.) Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 06-2014

Cecilia Vaca Jones
MINISTRA COORDINADORA
DE DESARROLLO SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 05 de marzo de 2007, se crean entre otros, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social - MCDS - , como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones en el área social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1468 de 02 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 935 de 17 de abril de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, designa Ministra Coordinadora de Desarrollo Social a la Magister Cecilia Vaca Jones;

Que, en el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, se crean el Fondo de Liquidez y el Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que, el artículo 111 de la referida Ley dispone que el Directorio Único del Fondo de Liquidez y del Seguro de

Depósitos estará conformado, entre otros, por el Ministro encargado de la Coordinación Social o su delegado, que lo presidirá y tendrá voto dirimente;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que los ministros de Estado con competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios;

Que, el inciso tercero del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que las delegaciones ministeriales serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, artículo 17 Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al señor Econ. Christian Andrés Albuja Terán, Coordinador General de Proyectos Emblemáticos de esta Cartera de Estado, para que en representación del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, integre y presida el Directorio Único del Fondo de Liquidez y Seguro de Depósitos, en la sesión que se realizará el viernes 25 de abril de 2014, de 14h30 a 16h00, en las instalaciones de este Ministerio Coordinador.

Artículo 2.- El señor Econ. Christian Andrés Albuja Terán, será responsable por los actos realizados en ejercicio de la delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de abril de dos mil catorce.

f.) Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 07-2014

Cecilia Vaca Jones
MINISTRA COORDINADORA
DE DESARROLLO SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las

Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007, se crea el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social MCDS, como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones que adopten las diferentes instituciones del área social;

Que, el Señor Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 1468 de 02 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 935 de 17 de abril de 2013, nombró a la Magister Cecilia Vaca Jones como Ministra Coordinadora de Desarrollo Social;

Que, con fecha 19 de abril de 2013, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0371580, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, en uso de las facultades que le confiere la Ley, nombra al Licenciado Etzon Enrique Romo Torres al cargo de Secretario Técnico;

Que, mediante memorando No. MCDS-MCDS-2014-0207-M de 26 de mayo de 2014 la Ministra Coordinadora Desarrollo Social dispone a la Directora de Asesoría Jurídica Encargada se prodeda con la elaboración del instrumento correspondiente, en virtud de su participación en la delegación oficial en el *Lanzamiento del Programa Nacional "Uruguay sin Barreras", réplica exitosa del modelo de atención integral ecuatoriano para personas con Discapacidad "Artigas sin barreras"*, que se llevará a cabo durante la semana del 26 al 30 de mayo de 2014 en la ciudad de Montevideo – Uruguay;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, durante el período comprendido entre el 27 al 31 de mayo de 2014.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el Servicio Público, siendo el Secretario Técnico personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de mayo de dos mil catorce.

f.) Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

No. 08-2014

Etzon Romo Torres MINISTRO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL SUBROGANTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1 establece que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, la Carta Magna en su artículo 154, numeral 1, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, la Constitución ibídem, en su artículo 363 numeral 7 establece que el Estado será responsable de: *"Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerían sobre los económicos y comerciales"*;

Que, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423, de 22 de diciembre de 2006, establece que: *"el Estado Garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales"*;

Que, el artículo 159 de la Ley ibídem dispone que: *"Corresponde a la autoridad sanitaria nacional la fijación, revisión y control de precios de los medicamentos de uso humano a través del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de uso Humano, de conformidad con la ley. Se prohíbe la comercialización de los productos señalados sin fijación o revisión de precios"*;

Que, la Ley de Medicamentos Genéricos de uso Humano, publicada en el Registro Oficial No. 1623 de 09 de diciembre de 2005, en su artículo 3, crea el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de precios de Medicamentos de Uso Humano, encargado de establecer los precios de los medicamentos al consumidor;

Que, los artículos 3 y 4 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 09 de diciembre de 2005, establecen que los precios de los medicamentos serán establecidos por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de uso humano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 777 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 460 de 01 de junio de 2011, se expide el Reglamento General para la Fijación de Precios de Medicamentos, en cuyo artículo 4 determina que

el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano estará conformado por: a) La Ministra o el Ministro de Salud Pública o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) La Ministra o el Ministro de Industrias y Productividad o su delegado o delegada permanente; c) Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social; y, d) La Ministra o el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad o su delegado o delegada permanente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1468 de 02 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial no. 935 de 17 de abril de 2013, el Presidente de la República nombra a Cecilia Vaca Jones en calidad de Ministra Coordinadora de Desarrollo Social;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 07-2014 de 26 de mayo de 2014, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social acuerda: *"Delegar las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, durante el período comprendido entre el 27 al 30 de mayo de 2014"*;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, los artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Nombrar como Delegado del Ministro Coordinador de Desarrollo Social subrogante ante el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano, al señor Carlos Jaramillo, en representación del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para la sesión del 29 de mayo de 2014.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de mayo de dos mil catorce.

f.) Etzon Romo Torres, Ministro Coordinador de Desarrollo Social subrogante.

Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Ilegal.

No. 09-2014

Cecilia Vaca Jones
MINISTRA COORDINADORA
DE DESARROLLO SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, número 1, establece que corresponde a las

Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007, se crea el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social MCDS, como organismo responsable de concertar las políticas y las acciones que adopten las diferentes instituciones del área social;

Que, el Señor Presidente de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, con Decreto Ejecutivo No. 1468 de 02 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 935 de 17 de abril de 2013, nombró a la Magíster Cecilia Vaca Jones como Ministra Coordinadora de Desarrollo Social;

Que, con fecha 19 de abril de 2013, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0371580, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, en uso de las facultades que le confiere la Ley, nombra al Licenciado Etzon Enrique Romo Torres al cargo de Secretario Técnico;

Que, mediante memorando Memorando Nro. MCDS-MCDS-2014-0230-M de 13 de junio de 2014, emitido desde el Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración del acuerdo de subrogación en virtud de la solicitud dirigida a la Secretaria Nacional de la Administración Pública a través de Oficio No- MCDS-MCDS- 2014-0355-OF de 12 de junio de 2014;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, artículos 17 inciso segundo y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar las atribuciones y responsabilidades del Despacho del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social a Etzon Romo Torres, Secretario Técnico de esta Cartera de Estado, durante el período comprendido entre el 15 al 19 de junio de 2014.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme a los principios que rigen el Servicio Público, siendo el Secretario Técnico personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Disposición Final.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original.- f.) Ilegal.

Nro. DM-2014-099A

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**Considerando:**

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro del POA institucional 2014, ha contemplado la ejecución del proyecto "Fondo Fonográfico 2014", con el propósito de impulsar a la música ecuatoriana a través de iniciativas de producción, circulación y comercialización discográfica;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-083, de 18 de julio de 2014, se aprobaron las "BASES FONDO FONOGRAFICO 2014";

Que el numeral 1.9 del Acuerdo Ministerial número DM-2014-083, de fecha 18 de julio de 2014, del artículo 1 dice: *"El Jurado Calificador que seleccionará las canciones ganadoras, estará conformado por tres (3) profesionales vinculados a las áreas de la música y la producción discográfica, externos al Ministerio de Cultura y Patrimonio, designados mediante Acuerdo Ministerial por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado con base en a los nombres puestos a consideración por el titular de la Dirección de Emprendimientos e Industria Fonográfica, con base en las sugerencias que presentarán por escrito: asociaciones, gremios, universidades, colectivos y demás actores del sector musical y discográfico"*;

Que el artículo 90 del Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: **"Art. 90.- Razones.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"**;

Que mediante Memorando Nro. MCYP-DM-14-0994-M, de 28 de agosto de 2014, el señor Ministro de Cultura y

Patrimonio autoriza y dispone a la Coordinación General Jurídica proceder con la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-083, de fecha 18 de julio de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo No. DM-2014-083, de fecha 18 de julio de 2014 en los siguientes términos:

1.1. Sustitúyase el numeral 1.9 del artículo 1, por el siguiente texto *"El Jurado Calificador que seleccionará las canciones ganadoras, estará conformado por tres (3) profesionales vinculados a las áreas de la música y la producción discográfica, externos al Ministerio de Cultura y Patrimonio, designados por la sociedad civil; entre quienes deberán constar:*

- *Un (1) productor discográfico extranjero con al menos cinco (5) años de experiencia en el área de discografía.*
- *Un músico interprete profesional titulado, nacional o extranjero, con al menos cinco (5) años de experiencia como participante en producciones musicales.*
- *Un (1) profesional vinculado al ámbito musical en el área de gerencia, promoción o radio difusión.*

Los TUTORES que trabajarán en la FASE RADIAL DEL CONCURSO serán dos, personas naturales, hombre y/o mujeres que cuenten con una amplia experiencia en el ámbito de la capitación musical. Estos serán escogidos dentro de una terna propuesta por instituciones tales como: Universidades, institutos, productoras, medios de comunicación ó personas que tengan un vínculo directo con la industria musical ecuatoriana."

Art. 2.- En lo demás se ratifica el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. DVM-2014-083, de fecha 18 de julio de 2014.

Art. 3.- Encargar a los(as) titulares de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales y Direcciones Provinciales, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de agosto de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

N° DM-2014-117A

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades

culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que el Título XXX del Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros.

Que los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescriben que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión; y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes y que debe promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala “las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”.

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I, del Código Civil.

Que de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

Que el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas define a las organizaciones sociales como “el conjunto de formas organizativas de la sociedad, a través de las cuales las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, tienen derecho a convocarse para constituirse en una agrupación humana organizada, coordinada y estable, con el propósito de interactuar entre sí emprender metas y objetivos lícitos para satisfacer necesidades humanas, para el bien común de sus miembros y/o de la sociedad en general, con responsabilidad social y en armonía con la naturaleza, cuya voluntad, se expresa mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros y se regula por normas establecidas para el cumplimiento de sus propósitos”.

Que de acuerdo con el artículo 17 del citado Reglamento, los Ministros de Estado son competentes para aprobar la constitución de fundaciones o corporaciones, solicitadas por personas naturales y jurídicas, contempladas en el artículo 12 de dicho cuerpo normativo, siempre que se cumplan los requisitos previstos para el efecto.

Que mediante comunicaciones de mayo, julio y agosto de 2014, e ingresadas a esta Coordinación General Jurídica los días 26 de mayo, 16 de julio y 14 de agosto de 2014 respectivamente, la señora María del Consuelo Sánchez Mazzin, en calidad de Presidenta provisional de la organización en formación denominada Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, solicita a esta Cartera de Estado, el otorgamiento de personalidad jurídica para dicha organización.

Que conforme consta en el proyecto de Estatuto la organización en formación Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro I, del Código Civil.

Que los miembros de la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, han discutido y aprobado el proyecto de Estatuto en la Asamblea realizada el 26 de abril del 2012, según consta del Actas certificada por el Secretario de la Directiva provisional.

Que el presente proyecto de Estatuto no se opone al ordenamiento jurídico vigente, ni a la moral y buenas costumbres.

Que de la revisión del expediente se desprende que cumple con los requisitos y formalidades establecidos en la ley y en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en

concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Otorgar personalidad jurídica a la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

Art. 2.- Aprobar el Estatuto de la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, el mismo que se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el Estatuto que se aprueba.

Art. 3.- Las actividades de la Asociación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia.

Art. 4.- De conformidad con el Acta Constitutiva de 18 de abril de 2012, se registran como miembros fundadores a las siguientes personas:

APellidos y Nombres	Nº DE CÉDULA
Alejandro Vélez Janet Beatriz	0906728142
Alvarado Jara Luis Octavio	0903262848
Álvarez Prieto Ana María del Pilar	0900495342
Arteta Vargas Germán de Jesús	0905778585
Castillo Celi José Franco	0902488089
Cazón Vera Fernando	0903466951
Facó Romo Leroux Paolo	0909623001
Garcés Vallejo Rafael Enrique	0900816919
Landín Araúz José Francisco	0907598809
Lucín Lindao Edwin Javier	0917749590
Manzano Vela Sonia Esperanza	0903875920
Padilla Guevara Luis Alberto	0904293776
Pérez Moreno Katty Karol	0915650964
Rivadeneira Rodríguez María Antonieta	1301395719
Romo Leroux Girón María Piedad	0904345584
Sánchez Mazzini María del Consuelo	0902820836

Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, remitirá a esta Cartera de Estado, en el plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, la elección de la directiva con la documentación establecida en la Sección IV del antes citado Reglamento, para su registro. Cada periodo de elección de la directiva deberá ser registrada en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, puesto que no son oponibles a terceros las actuaciones de directivas que no consten registradas en esta Cartera de Estado.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido a la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su Estatuto, el Reglamento Unificado de Información de Organizaciones Sociales; y al presente Acuerdo Ministerial.

Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar buscarán como

medios de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias.

De persistir las discrepancias podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.

Art. 8.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación SIPEA Iberoamericana Sociedad Internacional Capítulo Ecuador.

Art. 9.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de septiembre de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-0119

Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, de acuerdo al Art. 259 del Reglamento a la LOSEP sobre el cumplimiento de servicio institucionales establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;*

Que, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2014-015, de 03 de febrero de 2014, el señor Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio delegó a la Eco. Jennifer Marcillo Chasy, la atribución para autorizar las comisiones de servicios en el exterior;

Que, mediante Nota Nro. 4-8-3/2014-EECH, de 24 de marzo de 2014, el señor José María Borja, Embajador del Ecuador en la República Popular China, envía una Carta de Invitación al señor Jorge Saade Scaff, la cual manifiesta lo siguiente “[...] Al respecto y dada su destacada trayectoria y maestría en el arte musical, además del interés expresado por usted de efectuar una presentación artística en China, me es grato extenderle una cordial invitación a fin de

que ofrezca un recital, de violín y piano, en dúo con el Maestro Juan Carlos Escudero, en el “National Center for the Performing Arts” – Teatro Nacional - , en la ciudad de Beijing”;

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-DCGUAY-14-0138-M, de 08 de mayo de 2014, el Mgs. Jorge Saade Scaff solicita al señor Ministro de Cultura y Patrimonio lo siguiente: *“Agradeceré a usted la respectiva autorización de comisión de servicios al exterior, sin viáticos del lunes 19 de mayo al jueves 29 de mayo del presente”.* *“Cabe indicar que costos de pasajes, hoteles, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por nuestras embajadas.”*

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0491-M, de fecha 13 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, autoriza proceder con los trámites pertinentes considerando que los gastos de traslado, pasajes y viáticos son cubiertos por la institución organizadora;

Que, mediante memorando No. MCYP-DCGUAY-14-0144-M, de 14 de mayo de 2014, el Mgs. Jorge Saade Scaff, Director Cultural de Guayaquil, adjunta a la Mgs. Cristina Miño Garzón, Directora de Gestión de Talento Humano, la siguiente documentación:

- Agenda de actividades a realizarse.
- Solicitud de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales en el exterior.
- Tickets aéreos electrónicos.
- Cartas de invitación.

Que, mediante memorando No. MCYP-DM-14-0499-M, de fecha 14 de mayo de 2014, la señorita Econ. Jennifer Nathaly Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar la comisión de servicios en el exterior con remuneración del 16 al 29 de mayo de 2014, para el Sr. Jorge Miguel Saade, Director Cultural de Guayaquil; además señala que todos los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la Embajada;

Que, la Economista Jennifer Marcillo Chasy, Asesora Ministerial, en uso de sus atribuciones legales y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. DM-014-001 A, suscrito por el Señor Ministro de Cultura y Patrimonio, en concordancia con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento, procede a disponer el Encargo de Funciones y Responsabilidades al servidor, BURBANO PIEDRA ANDRES ALEJANDRO, como Director de Gestión de Talento Humano, a partir del 16 de julio de 2014 hasta la designación de su titular;

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, emite Informe Técnico Favorable con Nro. MCYP-DGTH-0310-2014; a favor del Sr. Jorge Saade Scaff, Director Cultural de Guayaquil, para que realice los conciertos en conmemoración de la celebración del 24 de mayo, el primero se llevará a cabo en el marco del MEET BEIJING ARTS FESTIVAL 2014, en el Teatro nacional de las Artes de China, el 22 de mayo de 2014 y el segundo en el Teatro Nacional de Qatar en Doha el 27 de mayo de 2014;

Que, mediante Oficio No. MCYP-DM-14-1006-O, de fecha 16 de mayo de 2014, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública emitir la autorización del viaje al exterior a favor del señor Jorge Saade, a partir del 16 al 29 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-001959-O, de fecha 23 de mayo de 2014, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autorizó la Solicitud de Viaje al Exterior, a favor de, Jorge Saade, Director Cultural de Guayaquil a partir del 16 al 29 de mayo de 2014, quien realizará dos conciertos en conmemoración del 24 de mayo, a realizarse en las ciudades de Beijing y Doha del 22 al 27 de mayo de 2014;

Que, mediante Memorando No. MCYP-UATH-14-1067-M, de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Gestión de Talento Humano, solicita a la Coordinación General Jurídica, elaborar el correspondiente Acuerdo Ministerial, de viaje al exterior del 16 al 29 de mayo de 2014, a favor del Sr. Jorge Saade Scaff, Director Cultural de Guayaquil, quien realizó dos conciertos en conmemoración de la celebración del 24 de mayo, el primero se llevará a cabo en el marco del MEET BEIJING ARTS FESTIVAL 2014, en el Teatro nacional de las Artes de China, el 22 de mayo de 2014 y el segundo en el Teatro Nacional de Qatar en Doha el 27 de mayo de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la prestación de servicios en el exterior a favor del Sr. Jorge Saade Scaff, Director Cultural de Guayaquil, quien realizó dos conciertos en conmemoración de la celebración del 24 de mayo, el primero se llevó a cabo en el marco del MEET BEIJING ARTS FESTIVAL 2014, en el Teatro nacional de las Artes de China, el 22 de mayo de 2014 y el segundo en el Teatro Nacional de Qatar en Doha el 27 de mayo de 2014.

Art. 2.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio no financió los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, y alimentación, en virtud de que las Embajadas del Ecuador en China y Qatar, financiaron los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 12 de septiembre de 2014.

f.) Francisco Velasco Andrade, Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. DM-2014-121

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que el artículo 22 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que mediante memorando Nro. MCYP-DM-14-1076-M de 11 de septiembre de 2014, el ex Ministro de Cultura y Patrimonio autorizó y dispuso a la Coordinación General Jurídica, elaborar el Acuerdo Ministerial para la expedición de las bases técnicas para la convocatoria de "PROPUESTAS CULTURALES PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2014".

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Expedir las bases técnicas para la convocatoria de "PROPUESTAS CULTURALES PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2014"; al tenor de las siguientes disposiciones:

1. ANTECEDENTES

La Feria Internacional del Libro de Quito es un evento emblemático de la ciudad y del Ecuador que gestiona numerosas actividades culturales entre las que se destacan muestras literarias, mesas redondas, conversatorios, presentación de libros, charlas, exposiciones de fotografía y pintura, cine, espectáculos de música y artes escénicas.

En el 2013, la VI Feria Internacional del Libro de Quito reunió a más de cien mil personas; contó con la presencia de más de 40 escritores internacionales, 120 escritores

ecuatorianos, 56 editoriales, 17 países participantes, 5 universidades y 334 actividades culturales para todas las edades.

Este año, la Feria Internacional del Libro de Quito se llevará a cabo del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2014.

La Coordinación de la presente convocatoria está a cargo de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial y contará con el apoyo de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador. Esto, en conformidad con lo establecido en sus políticas institucionales y en sus competencias, como son la circulación y la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de los emprendimientos culturales y la economía creativa, a nivel nacional.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA

La convocatoria permitirá seleccionar propuestas de gestores, colectivos y editoriales independientes que presenten proyectos innovadores, realizados en Ecuador y que aporten al incentivo de la lectura y escritura en niños, jóvenes y adultos de la ciudad y del país.

Cualquier gestor, colectivo o editorial independiente que desee participar en la Feria Internacional del Libro de Quito 2014 deberá presentar su propuesta por este medio para ser validada por el Comité Ferial.

2.1. Conceptos:

- *Propuesta cultural* es un proyecto presentado por un gestor, colectivo o editorial independiente que contenga ideas innovadoras y que aporten al incentivo de la lectura y escritura en niños, jóvenes y adultos de la ciudad y del país.
- *Conversatorio* es una reunión que se realiza para compartir visiones de un tema específico con el objetivo de explorar nuevas concepciones y que los participantes interaccionen al respecto.
- *Panel* es una reunión entre varias personas que debaten sobre un tema específico y dan sus opiniones al respecto.
- *Charlas* es una conferencia o disertación acerca de un tema que se da en un ambiente familiar, distendido y ameno, sin la solemnidad o formalidad habituales.
- *Homenaje* es un evento en el que se rinde tributo a un personaje representativo, en este caso, literario.
- *Agenda Infantil* es un programa de eventos enfocado a niños y niñas que pretende incentivar el hábito de la lectura y realizar actividades lúdicas e innovadoras para lograrlo.
- *Conferencia* es una disertación o exposición en público sobre una temática particular.
- *Evento cultural* es una actividad que tenga que ver con cualquier tipo de muestra artística, sea pintura, escultura, música, danza, etc.
- *Mesa redonda* es un debate entre varios expertos para tratar sobre una temática, ante un público que generalmente también puede dar su opinión.

- *Foro* o también conocido como *fórum* es una reunión de personas que tratan un tema específico frente a un público que puede opinar al respecto.
- *Taller* es un curso, generalmente pequeño, sobre una temática particular.
- *Presentación de un libro* es un evento en el que se realiza la exposición de un libro y el autor y personas que conocen sobre el mismo emiten un discurso al respecto.
- *Exposición fotográfica* es una muestra de fotografías que se difunden con un fin específico sea estético, político o social.
- *Ilustración* es un documento que tiene como finalidad representar un texto de manera creativa.
- *Afiche* es un soporte comunicacional que se emplea para realizar la difusión de un evento o con fine informativos.

Para efectos de esta convocatoria se entenderán como sinónimos “mesa redonda” y “foro”, así como “conversatorio” y “panel”.

2.2. Para esta convocatoria, cada postulante podrá proponer una (1) propuesta cultural.

3. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Incentivar el desarrollo de propuestas culturales enfocadas al fortalecimiento de la cultura y de las artes, mediante el fomento de la lectura, la promoción de la producción editorial y literaria nacional e internacional y la democratización del acceso a actividades culturales, de acuerdo con las estrategias institucionales para el efecto.
- Incorporar a la Feria Internacional del Libro de Quito propuestas culturales ciudadanas que aporten al desarrollo de la cultura y del hábito de la lectura.

4. SOBRE LOS POSTULANTES

La presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas de derecho privado, hombres y mujeres, gestores culturales, colectivos independientes, artistas, escritores y organizaciones e instituciones del campo literario y cultural.

Dentro de la presente convocatoria solo se admitirá la presentación de una (1) propuesta cultural por persona y/o colectivo u organización.

5. SOBRE LOS REQUISITOS

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Ser personas naturales ecuatorianas mayores de edad, o extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo cinco (5) años en el país, o personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado legalmente constituidas.

5.2. Presentación de las postulaciones:

Las postulaciones podrán presentarse de manera impresa o virtual, en idioma castellano.

5.2.1. Postulaciones presenciales (impresas):

Si se presenta la propuesta de manera impresa, el postulante lo hará en papel bond tamaño INEN A4, en el edificio de la planta central del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 3er piso B, Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, desde las 08h00 del día lunes 8 de septiembre de 2014 hasta las 16h00 del día 8 de octubre del 2014, de acuerdo con los formatos preestablecidos.

Las postulaciones deberán ser presentadas en un (1) sobre de manila cerrado. Este sobre estará cubierto por una hoja con el título "PROPUESTA CULTURAL FIL UIO 2014".

PROPUESTA CULTURAL FIL UIO 2014.- Este sobre contendrá un (1) ejemplar con lo siguiente:

1. Hoja de presentación
2. Propuesta cultural que incluya:
 - Objetivos
 - Público objetivo al que apunta.
 - Requerimientos técnicos.
 - Presupuesto (con previsión de impuestos).
 - Tiempo estimado de duración de la propuesta.
 - Personal que intervendrá en el montaje.
 - Capacidad de convocatoria.
 - Fotografías (si la propuesta se ha realizado anteriormente)

6. CRONOGRAMA

El desarrollo de la presente convocatoria se efectuará sobre la base del siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO
Convocatoria pública y recepción de propuestas	Del lunes 6 al domingo 19 de octubre de 2014.
Sistematización de propuestas (Pre Admisibilidad)	Lunes 20 de octubre de 2014
Entrega de propuestas a Comité Ferial	Martes 21 de octubre de 2014
Análisis de propuestas por parte del Comité Ferial	Miércoles 22 de octubre de 2014
Entrega de propuestas seleccionadas a la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial	Jueves 23 de octubre de 2014
Difusión de las propuestas seleccionadas, aceptación verbal de las partes y cierre de agenda de la FIL UIO 2014.	Viernes 24 de octubre de 2014
Firma de Cartas Compromiso entre el postulante y el Ministerio de Cultura y Patrimonio	Lunes 27 de octubre de 2014
Feria Internacional del Libro Quito 2014	Del 21 de noviembre al 1 de diciembre de 2014.

7. SOBRE LAS CATEGORÍAS PARA POSTULAR

Los postulantes podrán presentar sus propuestas enmarcadas en las siguientes categorías:

7.1. Conversatorios, paneles, charlas, homenajes, agenda infantil, conferencias, eventos culturales, encuentros, mesas redondas, foros, talleres y presentación de libros.

3. Anexo 1: Presentación, compromiso y contacto
4. Anexo 2: Compromiso de disponibilidad y entrega del servicio
5. Copia de Cédula de Ciudadanía y Papeleta de votación a color.

Nota: Las propuestas no deberán tener contenido político y/o religioso.

El sobre de manila contendrá únicamente la documentación requerida.

5.2.2. Postulaciones virtuales:

Si se presenta la propuesta de manera virtual, el postulante deberá ingresar a la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio www.culturaypatrimonio.gob.ec y adjuntar los mismos documentos que se especifican en el numeral anterior.

5.3. Se declararán postulaciones inadmisibles, aquellas incompletas o extemporáneas. De considerarlo necesario, el Ministerio de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de solicitar a los(as) postulantes información adicional.

5.4. Los(as) postulantes pueden solicitar información aclaratoria en el edificio de planta central del Ministerio de Cultura y Patrimonio ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 3er piso B, en la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial.

5.5. La Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial se encargará de informar a la ciudadanía la metodología de presentación de las postulaciones.

- Contaremos con salas equipadas con infocus, pantalla, microfonía, sillas y mesa.

7.2. Exposiciones fotográficas, ilustraciones y afiches.

- Las obras serán ubicadas en diferentes espacios del recinto donde se realice la Feria Internacional del Libro de Quito 2014, sin contar con galerías exclusivas para estos proyectos.

8. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ FERIA

El **Comité Ferial** que seleccionará las propuestas culturales estará conformado por representantes de las siguientes instituciones:

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador Cámara
- Universidad Andina Simón Bolívar
- Universidad Central del Ecuador
- Universidad de Cuenca
- Universidad San Francisco de Quito
- Universidad Técnica Particular de Loja

9. SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las propuestas presentadas serán analizadas en función de los siguientes criterios:

- Destreza y conocimiento en el uso y manejo de los lenguajes característicos de la categoría escogida.
- Creatividad de la postulación: niveles de innovación, tanto desde la perspectiva de creación de la propuesta, cuanto desde la temática que aborda.
- Concepto de la propuesta: criterio técnico y artístico bajo el que se realizó el proyecto.
- Pertinencia: si la propuesta tiene relación con las diferentes temáticas que se abordarán en la Feria Internacional del Libro de Quito 2014.
- Inclusión: tendrán puntuación extra las propuestas que se realicen desde otras provincias del Ecuador.

10. SOBRE LA PRE ADMISIBILIDAD, ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DEL COMITÉ FERIA

10.3. Pre Admisibilidad

La **Pre Admisibilidad** de las postulaciones se realizará en planta central del Ministerio de Cultura y Patrimonio ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, en el 3er piso B, en la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial.

La **Pre Admisibilidad** consiste en la revisión del expediente completo, sea físico o virtual, de cada postulante con el objetivo de informar al mismo sobre la falta de datos o documentos en la postulación.

En caso de no cumplir con todos los requerimientos y documentación solicitada el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial, notificará al postulante, en un lapso de 48 horas, mediante un correo electrónico, qué se encuentra pendiente con el fin de que este último haga las gestiones necesarias para completar la postulación.

Posteriormente si las propuestas no cumplen con las especificaciones solicitadas en el presente documento, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de estas bases, será considerada inadmisibles.

10.4. Admisibilidad

La **admisibilidad** de las postulaciones presentadas será determinada por el **Comité Ferial**, luego de que la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial le entregue todas las propuestas pre-admitidas.

El **Comité Ferial**, luego de recibidas las postulaciones, verificará el cumplimiento de la información documental requerida en las presentes bases técnicas, en la totalidad de los proyectos postulantes. Esta etapa permitirá identificar las postulaciones que, al cumplir con los requisitos, son admitidos para el proceso de selección. Durante esta etapa no existirá la posibilidad de completar la documentación faltante por parte de los postulantes.

10.5. Selección

Los miembros del **Comité Ferial** revisarán las propuestas entregadas y escogerán las más relevantes según los criterios de selección propuestos en el numeral 9.

Luego de evaluar las postulaciones, los miembros del **Comité Ferial** entregarán a la Dirección de Emprendimientos e Industria Editorial las propuestas seleccionadas, para lo cual dispondrán de un término máximo de doce (12) días después de haber recibido las postulaciones.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio brindará el apoyo institucional necesario para el **Comité Ferial**. Los miembros de este Comité suscribirán un (1) acta con el veredicto definitivo de las propuestas seleccionadas.

El resultado de los proyectos seleccionados será difundido a través de la *fan page* de Facebook de la Feria Internacional del Libro de Quito 2014, así como en la página web del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador www.culturaypatrimonio.gob.ec

11. SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA COMPROMISO

Para la presente convocatoria se delega expresamente al titular de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos e Industrias Culturales, para que legalice las Cartas Compromiso entre la persona o colectivo seleccionado y el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador.

La Carta Compromiso se suscribirá en la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, según el formato elaborado en dicha unidad administrativa, a partir de los insumos contenidos en las presentes bases. Para este efecto, la persona o colectivo seleccionado deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de Cédula y Papeleta de Votación.
- Copia del oficio de notificación con el cual se informó de la selección de la propuesta cultural.

En el caso de las personas jurídicas, además de los documentos listados, deberán presentar:

- Copia a color del nombramiento del representante legal.
- Copia actualizada del estatuto de constitución de la persona jurídica.

Quienes suscriban las Cartas Compromiso serán las personas naturales, o el (la) representante legal de la persona jurídica que postuló y firmó la carta de presentación y compromiso.

Dicha Carta Compromiso deberá suscribirse en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la propuesta seleccionada.

La no suscripción de la Carta Compromiso constituye renuncia tácita del postulante, lo que supone la inhabilitación para que éste participe dentro de la Feria Internacional del Libro de Quito 2014, salvo que la no suscripción de este documento se produzca por casos de fuerza mayor, o casos debidamente justificados ante el (la) Ministro(a) de Cultura y Patrimonio del Ecuador.

12. SOBRE EL FINANCIAMIENTO

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su Plan Operativo Anual 2014 – “Fomento, Circulación y Consumo de las Industrias y Emprendimientos Culturales”, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la “Feria Internacional del Libro de Quito 2014”.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio no financiará las propuestas culturales seleccionadas. Esta entidad únicamente apoyará dichos proyectos con infraestructura y equipos contratados para la Feria Internacional del Libro de Quito 2014.

13. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá que cada postulante es el productor o derecho habiente de su respectiva propuesta.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio no se responsabilizará con terceros en caso de generarse controversias en el ámbito del derecho de autor.

14. SOBRE LA ACEPTACIÓN

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación total de las bases y de la normativa establecida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 2.- Encargar al(a) titular de la Subsecretaría Técnica de Emprendimientos Culturales, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 3.- Este instrumento legal entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de octubre de 2014.

f.) Francisco Borja Cevallos, Ministro de Cultura y Patrimonio.

ANEXO I.

PRESENTACIÓN, COMPROMISO, CONTACTOS

NOMBRE DEL POSTULANTE:

1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el **MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** para la recepción de “**Propuestas culturales para la Feria Internacional del Libro de Quito 2014**”, luego de examinar el contenido de las presentes bases, al presentar esta postulación por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), declara que:

- El postulante, y/o las personas que forman parte de la directiva en caso de persona jurídica, no se encuentran ejecutando o en proceso de rendición de cuentas en el cual no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única a la fecha con el Ministerio de Cultura y Patrimonio; y/o no ha sido notificado con la terminación unilateral de cualquier contrato y/o convenio suscrito con esta Cartera de Estado.
- El postulante no se encuentra prestando sus servicios de consultoría al Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni labora en dicha Cartera de Estado y no es servidor público bajo nombramiento o cualquier otra modalidad prevista en la LOSEP y/o en el Código del Trabajo.
- El postulante no tiene parentesco en línea directa hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna de las personas o funcionarios directamente involucrados con el proceso.
- El postulante no forma parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulan en la presente convocatoria.
- El postulante no es miembro del Comité Ferial.
- El postulante no presenta proyectos con contenido difamatorio o explícito.
- Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales que anteceden, el Ministerio de Cultura y Patrimonio le descalifique como postulante, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

- h) Ha procedido a estudiar las bases de la convocatoria, inclusive los alcances emitidos, por lo que se encuentra satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones. Por consiguiente renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento.
- i) Conoce y acepta que el Ministerio de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho para cancelar o declarar desierta la convocatoria, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- j) Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la postulación, formularios y otros anexos, así como de toda la información que consta en su cédula de identidad, al tiempo que autoriza al Ministerio de Cultura y Patrimonio a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del postulante. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio que el postulante hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su postulación, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- k) Es el productor o derecho habiente de su propuesta.
- l) Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades descritas a continuación:
 - Hallarse incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
 - Ser deudor moroso del Estado o sus instituciones.

Si el postulante no cumple con lo estipulado anteriormente éste quedará eliminado del respectivo proceso, sin derecho a reclamo alguno.

- m) En caso de que sea seleccionado, conviene en:
 - Cumplir con los plazos y condiciones del calendario de la Feria Internacional del Libro de Quito 2014 que le serán notificados.
 - Proceder a la firma respectiva de la Carta de Compromiso con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, en los periodos señalados para el efecto.

2. DATOS GENERALES DEL POSTULANTE

Provincia:	
Ciudad:	
Dirección:	
Teléfono (s):	
Teléfono (s) celular:	
Correo Electrónico:	
Cédula de Ciudadanía (pasaporte):	
Blog o página web:	

Para constancia de la postulación, suscribo este formulario,

FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

(LUGAR Y FECHA)

ANEXO II.

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD Y DE ENTREGA DEL SERVICIO

NOMBRE DEL POSTULANTE:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el **MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** para la ejecución de la convocatoria “**Propuestas culturales para la Feria Internacional del Libro de Quito 2014**”, luego de examinar el contenido de las presentes bases, al presentar esta postulación por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), se compromete a entregar el servicio en la fecha, hora y lugar que el **MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** le notifique dentro del plazo estipulado para la realización de la Feria Internacional del Libro Quito 2014.

El servicio contendrá lo siguiente:

Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Tiempo estimado de duración

Para constancia de la postulación, suscribo este formulario,

.....
FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

(LUGAR Y FECHA)

No. 237

**Esteban Albornoz Vintimilla
 MINISTRO DE ELECTRICIDAD
 Y ENERGÍA RENOVABLE**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No.132 de 23 de julio de 2007, el señor Presidente de la República escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos, y de Electricidad y Energía Renovable;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 31 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 384 de 14 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Electricidad y Energía Renovable al señor Doctor Esteban Albornoz Vintimilla;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Ejecutivo No. 475 manifiesta: “*Las facultades y deberes que correspondan al Ministerio de Energía y Minas ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada, para asuntos relacionados con electricidad y energía renovable, así como las delegaciones ante directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición del presente decreto ejecutivo al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*A las ministras*

y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, ratificó los nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Oficio S/N de 19 de agosto de 2014, el señor Ministro de Energía de Chile, Máximo Pacheco, el Representante Especial del Secretario-General de Las

Naciones Unidas, SE4ALL, Kandeh Yumkella y el Jefe Interino de la División de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, Alejandro Melandri, invitaron al Señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable Dr. Esteban Albornoz a participar en el lanzamiento de la Década de la iniciativa Energía Sostenible para Todos en las Américas de las Naciones Unidas evento a realizarse en Santiago de Chile el 15,16 y 17 de octubre de 2014;

Que, con Solicitud de Viaje al Exterior No 37779 de 14 de octubre de 2014, autorizada por parte del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos y remitida de manera electrónica a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para la obtención de la autorización del viaje a las ciudades de Santiago de Chile y Montevideo Uruguay, al Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, a fin de participar en el lanzamiento de la Década de la iniciativa Energía Sostenible para Todos en las Américas de las Naciones Unidas evento a realizarse en Santiago de Chile y Montevideo Uruguay el 15,16 y 17 de octubre de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 893 de 14 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje y declara en comisión de servicios al Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, para su desplazamiento a las ciudades de Santiago de Chile y Montevideo Uruguay desde el martes 14 al viernes 17 de octubre de 2014, a fin de participar en el evento descrito en el considerando anterior;

Que, el Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, conforme a lo señalado anteriormente, se ausentará del país, por lo que requiere encargar la dirección de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Encargar el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Viceministro de Energía, durante el periodo comprendido desde el 15 al 17 de octubre del 2014, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo conlleva, tiempo en el cual el señor Ministro titular se encontrará cumpliendo actividades oficiales fuera del país.

Art. 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo Ministerial póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 14 de octubre de 2014.

f.) Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

No. 238

**Esteban Albornoz Vintimilla
MINISTRO DE ELECTRICIDAD
Y ENERGÍA RENOVABLE**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No.132 de 23 de julio de 2007, el señor Presidente de la República escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos, y de Electricidad y Energía Renovable;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 638 de 31 de enero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 384 de 14 de febrero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Electricidad y Energía Renovable al señor Doctor Esteban Albornoz Vintimilla;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Ejecutivo No. 475 manifiesta: *“Las facultades y deberes que correspondan al Ministerio de Energía y Minas ante cualquier organismo del Estado o entidad pública o privada, para asuntos relacionados con electricidad y energía renovable, así como las delegaciones ante directorios, comités, comisiones, cuerpos colegiados, corresponden a partir de la expedición del presente decreto ejecutivo al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, ratificó los nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los

diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Oficio S/N de 15 de mayo de 2014, el señor Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos, invitó al Señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, Dr. Esteban Albornoz Vintimilla, a participar en la Cumbre Mundial de Líderes Energéticos (WELS), el 23 y 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia;

Que, con Solicitud de Viaje al Exterior No. 37927 de 21 de octubre de 2014, autorizada por parte del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos y remitida de manera electrónica a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para la obtención de la autorización del viaje la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, al Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, a fin de que participe en la Cumbre Mundial de Líderes Energéticos (WELS), evento a realizarse el 23 y 24 de octubre de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 899 de 21 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autorizó el viaje y declara en comisión de servicios al Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, para su desplazamiento a la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, desde el jueves 23 al sábado 25 de octubre de 2014, a fin de que participe en el evento descrito en el considerando anterior;

Que, el Doctor Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, conforme a lo señalado anteriormente, se ausentará del país, por lo que requiere encargar la dirección de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Encargar el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Viceministro de Energía, durante el periodo comprendido desde el 23 al 24 de octubre del 2014, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo conlleva, tiempo en el cual el señor Ministro titular se encontrará cumpliendo actividades oficiales fuera del país.

Art. 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo Ministerial póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 22 de octubre de 2014.

f.) Esteban Albornoz Vintimilla, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

No. 0033

Econ. Diego Aulestia Valencia MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Considerando:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 170 de 5 de diciembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento II, No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se designó al señor economista Diego Aulestia Valencia, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República, en su numeral 1, señala que: *“Faculta a las Ministras y Ministros de Estado, a ejercer la rectoría; de las políticas públicas del área a su cargo, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la - consecución del bien común”*;

Que, el artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *“las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto ibídem, establece que: *“Los Ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de contar con la autorización del Señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes.*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones Ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración.”

Que, el artículo 54 del Estatuto ibídem, señala que: *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”;*

Que, el artículo 55 del Estatuto ibídem, señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.*

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central, e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

Que, el artículo 56 del Estatuto ibídem, señala que: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”;*

Que, el artículo 57 del Estatuto ibídem, señala que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que lo haya conferido y se extinguirá en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

Qué, el Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio del 2007, faculta expresamente a los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto ejecutivo alguno;

Que, el numeral 6 del literal b) del artículo 8 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI, dispone que la Máxima Autoridad, tendrá la atribución de: *“Expedir conforme a la ley, acuerdos, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la conducción de la gestión institucional”;*

Qué, mediante Acuerdo Ministerial No. 126 de 11 de octubre de 2012 el arquitecto Pedro Antonio Jaramillo Castillo delega a los Subsecretarios de Hábitat y Asentamiento Humanos, de Vivienda, Coordinadores Generales de: Planificación Administrativo Financiero y Jurídico.- El Subsecretario de Hábitat y Asentamiento Humanos, de Vivienda, de Agua Potable y Saneamiento, Coordinadores Generales de: Planificación, Administrativo Financiero y Jurídico dentro de sus competencias y previa autorización de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, podrán someter a régimen especial toda contratación que sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto Presupuestario inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley”;*

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Acuerda:

Artículo 1.- Reformar el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 126 de 11 de octubre de 2012, con el siguiente texto:

“Competencias delegadas a los Subsecretarios de Hábitat y Asentamiento Humanos, de Vivienda, Coordinadores Generales de: Planificación, Administrativo Financiero y Jurídico.- Los Subsecretarios de Hábitat y Asentamiento Humanos, de Vivienda, Coordinadores Generales de: Planificación, Administrativo Financiero y Jurídico dentro de sus competencias y previa autorización del Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, podrán someter a régimen especial toda contratación que sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto Presupuestario inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, solo para los siguientes casos:

- a) Actividades de comunicación Social; siempre y cuando cuenten con la coordinación y aprobación de la Dirección de Comunicación Social;
- b) Prestación de servicios de asesoría jurídica y patrocinio en materia jurídica;
- c) Adquisición de repuestos y accesorios que se requiera para el mantenimiento de equipos y maquinarias de la Entidad Contratante, siempre que no estén incluidos en el catálogo electrónico;
- d) Contratos que se celebren con entidades del sector público o con empresas con al menos el cincuenta por ciento (50%) en menos entidades de derecho público o sus subsidiarias.
- e) Proveedores únicos.

Del mismo modo adjudicará, cancelará o declarará desierto el procedimiento y suscribirá el contrato respectivo.

Las contrataciones por Régimen Especial cuya cuantía fueren superiores al coeficiente 0,000007, serán autorizadas e iniciadas por el Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda quien a su vez adjudicará, cancelará o declarará desierto el proceso y suscribirá el contrato respectivo”.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 206 de 19 de agosto de 2013 en todo su contenido, a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo.

Artículo 3.- Se convalida la comparecencia de la Coordinadora General Administrativa Financiera economista Karla Mariana Echeverría Yépez, en la suscripción del Contrato para el “Abastecimiento de combustibles entre e el Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda y la EP Petroecuador”, de fecha 02 de junio de 2014, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la intervención en todas las etapas del procedimiento precontractual de preparación, selección y adjudicación.

Artículo 4.- Notifíquese del contenido del presente Acuerdo Ministerial, al Secretario Nacional de la Administración Pública, Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, a las Subsecretarías, Coordinaciones Generales; Coordinaciones Zonales, Directores Provinciales, Directores Departamentales y Asesores del Despacho.

Artículo 5. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 6.- En virtud de la delegación y en atención a lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Delegado adoptará las decisiones y resoluciones correspondientes con sujeción a las políticas y directrices que dicte el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la normativa vigente.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de septiembre de 2014.

f.) Econ. Diego Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 23 de octubre de 2014.- f.) ilegible.- Documentación y Archivo.

No. 0035

Econ. Diego Aulestia Valencia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA

Considerando:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, fue creado mediante decreto ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992; publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 170 de 5 de diciembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del

Ecuador, nombra al economista Diego Aulestia Valencia como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1 dispone que a las ministras y ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “*ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, la Ley de Modernización del Estado, artículo 35 dispone que: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones [...]*”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 17 inciso segundo establece que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.*”;

Que, el Estatuto ibídem, artículo 55 establece que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o Decreto. [...]*”;

Que, el Estatuto en referencia, artículo 57 determina que: “*La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.*”;

Que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos,

emitidas por la Contraloría General del Estado, incisos segundo y tercero de la norma 100-04 "Rendición de cuentas" ordenan: *"La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado. Las servidoras y servidores, presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 136 de 15 de noviembre de 2012, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delega al Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) la suscripción de documentos relacionados a la administración de bienes institucionales; y, la suscripción de convenios de pago;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 237 de 17 de diciembre de 2014, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda acuerda: *"Ratificar las delegaciones otorgadas a través de los Acuerdos Ministeriales No. 123, 126, 134, 136, 160, 206, 130 y 155, expedidos por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda de la época, Arq. Pedro Jaramillo Castillo."*;

Que, la suscripción de Convenios de Pago es una figura legal, que se aplica excepcionalmente, cuando no hubiere sido posible celebrar un contrato, observando todas las formalidades previas y cuyo objeto es extinguir las obligaciones contraídas. Siempre y cuando se justifique que se han recibido de terceros bienes, obras o servicios y se cuente con los documentos comprobatorios que demuestren la prestación de dichos servicios;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Director(a) Provincial Guayas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización y suscripción de Convenios de Pago en un monto de hasta USD. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) hasta el fin del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2.- En virtud de la delegación y en atención a lo dispuesto en el presente Acuerdo, el/la Delegado (a) adoptará las decisiones y resoluciones correspondientes con sujeción a la normativa vigente; siendo responsable administrativa, civil y penalmente por los actos y convenios

que autorice, suscriba, ejecute y por la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- El/la delegado (a) deberá remitir copia certificada íntegra del expediente y del convenio de pago suscrito a la Coordinación General Administrativa Financiera en el plazo de 5 días contados a partir de la suscripción.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 16 de octubre del 2014.

f.) Econ. Diego Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 23 de octubre de 2014.- f.) ilegible.- Documentación y Archivo.

STD-CGJ-RA-0051-2014

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante acuerdo Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador, nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro. 6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones "Solidaria Manuela Espejo" y "Joaquín Gallegos Lara", con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades;

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.";

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Registro Oficial N° 932, se emite el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos y obreros públicos;

Que, la Norma Técnica de Control Interno 405-08, aprobada por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial No. 87 (S) de 14 de diciembre de 2009, incluye entre los fondos a rendir cuentas, los valores concedidos a los servidores de las entidades y organismos del sector público, por anticipo de viáticos, subsistencias y alimentación en el interior o exterior del país;

Que, mediante oficio Nro. VE-253-2014 de fecha 29 de julio de 2014, la señora Maribel Santamaría Maman, Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia, invita al Dr. Alex Camacho, Secretario Técnico de Discapacidades, al “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”, evento a realizarse en la ciudad de La Paz-Bolivia, del 11 al 13 de agosto del 2014;

Que, mediante oficio STD-STD-2014-2129-OF de fecha 05 de agosto de 2014, el señor Secretario Técnico, acepta la invitación realizada por la señora Maribel Santamaría Embajadora Plurinacional de Bolivia, y delega al Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño Coordinador Intersectorial y al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo Coordinador General Administrativo Financiero, para que asistan en nombre de esta Institución al “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”;

Que, con memorando Nro. STD-SDT-2014-0271-MEM de fecha 04 de agosto de 2014, el Dr. Alex Camacho

Vásconez, Secretario Técnico, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, que el Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial, será el delegado para asistir en nombre de la Secretaría, al evento “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”; y, dispone realizar los trámites a fin de asegurar el traslado del funcionario mencionado con anterioridad; los gastos relacionados con pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la SETEDIS.

Que, con memorando Nro. STD-SDT-2014-0272-MEM de fecha 05 de agosto del 2014, se realiza el alcance al memorando Nro. STD-STD-2014-0271-MEM, mediante el cual el Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico, remite al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, la delegación conformada por Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño Coordinador Intersectorial y al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo Coordinador General Administrativo Financiero, para asistir al evento “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”; dispone realizar los trámites a fin de asegurar el traslado de los funcionarios mencionados con anterioridad; los gastos relacionados con pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la SETEDIS.

Que, mediante oficio Nro. STD-STD-2014-2176-OF de fecha 06 de agosto del 2014, el Dr. Alex Camacho, Secretario Técnico informa al Sr. Ricardo Ulcuango Farinango, Embajador de Ecuador en Bolivia, que se ha delegado al Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial y al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, para asistir al “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”, que tendrá lugar en la ciudad de La Paz-Bolivia, del 11 al 13 de agosto del 2014; e invita a participar en las reuniones de trabajo entre ambas delegaciones y solicita el apoyo para los funcionarios durante la visita a Bolivia;

Que, mediante oficio STD-STD-2014-2171-OF de fecha 06 de agosto de 2014, el Dr. Alex Camacho, Secretario Técnico informa al Dr. Galo Galarza Dávila, Subsecretario de América Latina y el Caribe, que se ha delegado al Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial y al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero para asistir al “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”, e indica que al concluir la visita oficial, la Dirección de Asuntos Internacionales de esta Secretaría, enviará a la Subsecretaría de América Latina y el Caribe, los logros, compromisos y acciones identificadas en la visita a Bolivia;

Que, mediante memorando STD-DTH-2014-0633-MEM de fecha 06 de agosto de 2014, la Directora de Talento Humano, remite el Informe Técnico de Viajes Nro. 014-DTH-2014 de fecha 05 de agosto de 2014 (INFORME FAVORABLE), para que los funcionarios: Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial y el Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador

General Administrativo Financiero, participen en el evento “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”, que se realizará en la ciudad de La Paz-Bolivia, del 11 a 13 de agosto de 2014, para efectos de viaje de ida y retorno, los funcionarios harán uso de la Comisión de Servicios por el periodo del 10 al 14 de agosto de 2014;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nros. 35763 y 35762, ambas de fecha 06 de agosto del 2014, el Eco. Pablo Andrés Calle Figueroa, Coordinador General de Gestión Interinstitucional, cumpliendo con el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje a la ciudad de La Paz-Bolivia, desde el 10 al 14 de agosto del presente año a los funcionarios: Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial y al Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. STD-DTH-2014-0633-MEM de fecha 06 de agosto del 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero indica a la Coordinación General Jurídica la siguiente instrucción “Autorizado, Favor elaborar resolución pertinente”;

En uso de las facultades:

Resuelve:

Art 1.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a los siguientes funcionarios: Psic. Fausto Alejandro Tingo Proaño, Coordinador Intersectorial e Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, para que asistan en delegación oficial al evento “Primer Taller de Capacitación de Gestores de Rehabilitación Comunitaria (RBC) para Vivir Bien de las personas con Discapacidad”, que se realizará en la ciudad de La Paz-Bolivia, en el periodo comprendido desde el 10 al 14 de agosto del 2014.

Art 2.- Los gastos correspondientes a esta participación serán cubiertos por el presupuesto de la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes a fin de que lo funcionarios señalados en el artículo anterior puedan cumplir con las funciones encomendadas.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce (07/08/2014).

f.) Dr. Alex Camacho Vásquez, Secretario Técnico, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible autorizada.

STD-CGJ-RA-059-2014

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante acuerdo Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador, nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro. 6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones “Solidaria Manuela Espejo” y “Joaquín Gallegos Lara”, con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades;

Que, con resolución Nro. STD-CGJ-RA-001-2013 de 31 de octubre de 2013, el Secretario Técnico de Discapacidades, Doctor Alex Camacho Vásquez, delega al Coordinador/a General Administrativo Financiero, o a quien haga sus veces, para que además de las funciones inherentes a sus cargo y sobre la base de las necesidades generadas por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, resuelve lo siguiente: “(...)9. Autorizar movilizaciones del personal en comisión de servicios sean nacionales o internacionales, con excepción del Secretario Técnico. 10. Emitir resoluciones, reglamentos, disposiciones, instrucciones, consultas o cualquier otro tipo de acto administrativo y documento para el cabal cumplimiento de los fines atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica de Discapacidades (...)”;

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se registrarán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Registro Oficial N° 932, se emite el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos y obreros públicos;

Que, la Norma Técnica de Control Interno 405-08, aprobada por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial No. 87 (S) de 14 de diciembre de 2009, incluye entre los fondos a rendir cuentas, los valores concedidos a los servidores de las entidades y organismos del sector público, por anticipo de viáticos, subsistencias y alimentación en el interior o exterior del país;

Que, mediante oficio s/n de fecha 15 de agosto de 2014, el señor Larry Reed, Director Microcredit Summit Campaign, invita al Ing. Roberto Jaramillo, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva, para participar como expositor y moderador dentro de la sesión titulada "Personas con Discapacidad, La Nueva Generación de Clientes para las Micro finanzas", en la "17ª Cumbre del Microcrédito titulada "La Próxima Generación: Innovaciones en Micro finanzas", evento a realizarse del 03 al 05 de septiembre de 2014, en la ciudad de Mérida-México;

Que, con memorando Nro. STD-SDT-2014-0287-MEM de fecha 15 de agosto de 2014, el Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, que delegó al Ingeniero Roberto Javier Jaramillo Villegas, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva para asistir en nombre de la Secretaría al evento "17ª Cumbre del Microcrédito titulada "La Próxima Generación: Innovaciones en Micro finanzas", evento a realizarse del 03 al 05 de septiembre de 2014, en la ciudad de Mérida-México"; y, dispone realizar los trámites correspondientes a fin de asegurar el exitoso y oportuno traslado del funcionario mencionado con anterioridad; los gastos relacionados con pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la SETEDIS.

Que, mediante memorando STD-DTH-2014-0664-MEM de fecha 19 de agosto de 2014, la Directora de Talento Humano, remite el Informe Técnico de Viajes Nro. 017-DTH-2014 de fecha 15 de agosto de 2014 (INFORME FAVORABLE), para que el funcionario: Ingeniero Roberto Javier Jaramillo Villegas, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva, participe en el evento "17ª Cumbre del Microcrédito titulada "La Próxima Generación: Innovaciones en Micro finanzas", que se realizará la ciudad de Mérida-México, del 03 al 05 de septiembre de 2014; el funcionario hará uso de la Comisión de Servicios por el periodo del 02 de septiembre al 06 de septiembre de 2014;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior Nro. 36019 de fecha 19 de agosto de 2014, la Lcda. Verónica Tatiana Vásconez Ojeda, Coordinadora General de Gestión Interinstitucional, Subrogante, cumpliendo con el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje a la ciudad de Mérida-México, desde el 02 al 06 de septiembre del presente año al funcionario: Ingeniero Roberto Javier Jaramillo Villegas, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. STD-DTH-2014-0664-MEM de fecha 19 de agosto del 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero indica la siguiente instrucción "Favor elaborar resolución pertinente";

En uso de las facultades delegadas:

Resuelve:

Art 1.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al funcionario: Ingeniero Roberto Javier Jaramillo Villegas, Coordinador Nacional de Inclusión Productiva, para que asista en delegación oficial al evento "17ª Cumbre del Microcrédito titulada "La Próxima Generación: Innovaciones en Micro finanzas", en la ciudad de Mérida-México, en el periodo comprendido desde el 02 al 06 de septiembre de 2014.

Art 2.- Los gastos correspondientes a esta participación serán cubiertos por el presupuesto de la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes a fin de que el funcionario señalado en el artículo anterior pueda cumplir con las funciones encomendadas.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce (22/08/2014).

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible autorizada.

Nro. STD-CGJ-RA-0066-2014

CÓDIGO DE ÉTICA

Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo
SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 83 de la Norma Suprema, referente a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, determina en sus numerales 8, 11 y 12 que: “8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción” 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad; de acuerdo con la ley.”; y, “12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.”;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el literal b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano elaborar normas internas para la gestión del talento humano;

Que, con Resolución Nro. CNP-002-2013, aprobada en sesión de 24 de junio de 2013, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2013-2017 denominado , “*Plan Nacional para el Buen Vivir*”, el cual se encuentra orientado a implementar una revolución ética, para garantizar la transparencia , la rendición de cuentas y el control social, como pilares para la construcción de relaciones sociales que posibiliten el reconocimiento mutuo entre las personas y la confianza colectiva, elementos imprescindibles para impulsar este proceso de cambio en el largo plazo;

Que, con Resolución Nro. 2, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 960 de 23 de mayo de 2013, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, resolvió expedir el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva; el cual dentro de sus disposiciones establece la creación de un Comité de Ética Institucional encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del antes mencionado Código de Ética;

Que, en atención a los valores establecidos en el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, es necesario elaborar un código acorde a la misión, visión y políticas de la Secretaría Técnica de Discapacidades que permita determinar los principios y valores propios de la Institución, promocionando el efectivo desarrollo profesional, personal e interpersonal de las y los servidores y trabajadores;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 14 de 13 de junio de 2013, el Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, crea la Secretaría Técnica de Discapacidades como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, con Acuerdo No. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, mediante el cual el Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República, nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez;

Que, mediante Resolución Nro. STD-CGJ-RA-001-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Dr. Alex Camacho, Secretario Técnico de Discapacidades, en ejercicio de sus atribuciones resuelve: “...*Delegar al Coordinador/a General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces, para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre la base de las necesidades generadas por la direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, a nombre y representación del Secretario Técnico de Discapacidades realice lo siguiente: Emitir resoluciones, reglamentos, disposiciones, instrucciones, consultas y cualquier otro tipo de acto administrativo y/o financiero, y documento legal para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica de Discapacidades*”;

En uso de las facultades Delegadas:

Resuelve:

Expedir : “**EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES**”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código de Ética, constituye la identidad de la Secretaría Técnica de Discapacidades, expresada en principios, valores, responsabilidades y compromisos, los mismos que permiten cumplir con su misión, visión y objetivos, mediante la motivación de las y los servidores y las y los trabajadores, a vivirlos y practicarlos cotidianamente con sus compañeros de trabajo y especialmente con la ciudadanía en general, quienes son la razón de ser de la Institución, propiciando un ambiente laboral que contribuya al bienestar común.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La aplicación del presente Código de Ética es de carácter obligatorio para las y los servidores y las y los trabajadores que en cualquier forma o cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad, incluidos los contratados bajo servicios profesionales, dentro de la Secretaría Técnica de Discapacidades.

**CAPÍTULO II
VALORES Y PRINCIPIOS**

Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Secretaría Técnica de Discapacidades, se sujeta y orienta, en el ejercicio de sus funciones a los siguientes principios:

- 1) Inclusión y no discriminación.-** Garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales para todos los ecuatorianos.
- 2) Equidad.-** Atención en igualdad de condiciones a los usuarios internos y externos, en todos los servicios que ofrece la Institución.
- 3) Justicia.-** Acciones que benefician a la ciudadanía de forma proporcional y equitativa.
- 4) Calidad.-** Es la mejora constante de la productividad, provisión y acceso a los servicios que presta el Estado Central y sus instituciones, bajo los más altos estándares nacionales e internacionales.

5) **Transparencia.-** Brindar a la ciudadanía toda la información a la que tiene derecho, estableciendo una comunicación abierta y fluida, tanto al interior como al exterior de la Secretaría generando así un ambiente de confianza y seguridad.

6) **Efectividad.-** El personal de la Secretaría Técnica de Discapacidades deberá mantener actitudes de buen servicio orientada a lograr el cumplimiento de los objetivos planteados por la Institución.

Art. 4.- Valores.- Para el desempeño diario de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, el personal de la SETEDIS deberá observar los valores detallados a continuación:

1) **Integridad.-** Todas las tareas o actividades, deben realizarse con honestidad, rectitud y entereza.

2) **Vocación de Servicio.-** Mostrar y mantener una actitud de buen servicio hacia los demás y hacia la ciudadanía, brindando servicios de calidad mediante un trato justo, cordial e igualitario.

3) **Responsabilidad.-** Cumplir con sus obligaciones, mostrando compromiso y dedicación en todos sus actos, y aceptar las consecuencias de los mismos.

4) **Solidaridad.-** Procurar el bienestar común entre compañeros y compañeras y la ciudadanía en general.

5) **Respeto.-** Promover las relaciones interpersonales sanas, en un marco de consideración y reconocimiento hacia los demás como ser único, mostrando un trato igualitario e incluyente.

6) **Lealtad.-** Defender lo que creen y en quienes creen, manteniendo una devoción sincera hacia la Institución, generando un ambiente de confianza entre sus compañeros, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.

7) **Colaboración.-** Actitud de cooperación y participación, uniendo capacidades, habilidades y experiencias encaminadas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 5- Responsabilidades y Compromisos.- Las y los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica de Discapacidades, bajo los principios y valores enunciados en los artículos anteriores, deberán guiarse por las siguientes directrices para el efectivo ejercicio de sus funciones y la interrelación con sus compañeros y compañeras de trabajo y la ciudadanía en general:

1) Mantener dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría Técnica de Discapacidades, un comportamiento digno y decoroso, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con la ciudadanía, compañeros y la naturaleza.

2) Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios

internos y externos, sean escritas o verbales procurando solventarlas.

3) Colaborar con la atención de otras unidades administrativas, cuando por cualquier circunstancia sus compañeros o compañeras se encuentren ausentes o no disponibles, si están en el ámbito de su competencia, o derivarlas a quien pueda solucionarlos.

4) Responder con puntualidad las actividades y compromisos de trabajo, y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún retraso o inasistencia.

5) Mantener el control en sus reacciones personales, conservando el respeto a los demás y así fomentar un clima laboral armónico.

6) Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita a las y los servidores y trabajadores, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás.

7) Mantener una actitud positiva y proactiva en el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad competente.

8) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aún cuando se consideren contrarias a las propias.

9) Promover prácticas de honestidad, que combatan los actos de corrupción.

10) Informar a las autoridades de manera oportuna, acerca de cualquier acto que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la Institución.

11) Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente.

12) Promover, e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud proactiva de apertura al cambio y de trabajo en equipo.

13) Cuidar las instalaciones de la Secretaría Técnica, contribuyendo al orden, limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo los bienes y suministros de la institución.

14) Utilizar adecuadamente el uniforme y las prendas de vestir, credencial institucional y demás accesorios que representen a la Secretaría Técnica de Discapacidades, procurando no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la Institución, ni durante actividades no oficiales, fuera de las instalaciones de la Secretaría. En caso de que las y los servidores y trabajadores no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar la correcta imagen institucional.

15) Excusarse en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses.

Art. 6.- Responsabilidades y compromisos para las Autoridades.- Para el personal que ejerce funciones

directivas y que tengan personal a su cargo, además de los comportamientos establecidos en el artículo anterior, deberán observar las siguientes responsabilidades y compromisos:

- 1) Liderar impulsando el logro de la misión, visión y objetivos institucionales, fomentando con su ejemplo las prácticas adecuadas y las conductas descritas en este Código de Ética.
- 2) Incentivar motivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando en ellas compromiso.
- 3) Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo con total imparcialidad.
- 4) Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente y cordial en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso.
- 5) Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas.
- 6) Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 7.- Comité de Ética.- El Comité de Ética es el responsable de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva y el Código de Ética de la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Para los casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional de índole administrativa, los servidores y trabajadores de la Secretaría Técnica de Discapacidades, será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

El Comité podrá receptar, conocer, investigar y emitir recomendaciones, así como realizar acciones administrativas paralelas que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente.

En ambos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Art. 8.- Conformación.- El Comité de Ética de la Secretaría Técnica de Discapacidades estará integrado por:

- 1) El/la Coordinador/a General Administrativo Financiero o su Delegado, quien preside el Comité y tiene voto dirimente;
- 2) El/la Subsecretario/a Técnico/a o su Delegado, quien tendrán derecho a voz y voto;
- 3) Dos representantes principales: uno por las y los servidores, y uno por los trabajadores.

Cada representante principal, tendrá su suplente.

Estos representantes y suplentes serán escogidos al azar por sus compañeros cada seis meses de entre las y los servidores y trabajadores no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia.

Solamente los representantes principales tendrán derecho a voz y voto, mientras que los suplentes actuarán solo en reemplazo.

- 4) La o el Director de Talento Humano, tendrá derecho a voz y voto; y,
- 5) El abogado designado por el Coordinador General Jurídico, quien actuará como secretario con derecho a voz y no voto.

El Comité de ética se reunirá de manera bimensual ordinariamente, no obstante en cualquier momento a petición motivada de dos o más de sus miembros, el Presidente podrá convocar a reunión.

Los miembros del Comité actuarán en atención a las atribuciones propias y conjuntas, que les confiere el Código de Ética del Buen Vivir, sin embargo y para su mejor funcionamiento podrán implementar estrategias o emitir directrices dentro de sus competencias a través de manuales o instructivos. Las actas de las sesiones del Comité contendrán los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos por el Comité, Las resoluciones serán vinculantes y obligatorias para sus miembros.

Art. 9.- Responsabilidades Generales.- Los miembros del Comité de ética tendrán las siguientes responsabilidades.

- Implementar y difundir el Código de Ética en la Secretaría Técnica de Discapacidades y en los Centros de Apoyo Integrales, para lo cual se coordinará con la Dirección de Talento Humano.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- Generar espacios de mediación entre las partes involucradas en caso de incumplimiento al Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna y externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

Art. 10.- Responsabilidades del Presidente del Comité de Ética.- Serán responsabilidades del Presidente del Comité de Ética las siguientes:

- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética institucional.
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité de Ética para su mejoramiento.
- Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

Art. 11.- Responsabilidades de los miembros del Comité de Ética.- Los miembros del Comité de Ética serán las siguientes:

- Conocer y aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética institucional.
- Proponer mejoras y procesos internos.

Art. 12.- Responsabilidades del Director/a de Talento Humano.- A más de las responsabilidades determinadas en el artículo 9, el Director e Talento Humano, será responsable de:

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de ética para cada caso.

Art. 13.- Responsabilidades del Secretario.- El Secretario del Comité de Ética será responsable de:

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital, y custodiar los mismos.

Art. 14.- Glosario de Términos:

1. **Buen Vivir.-** Es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito.
2. **Código de Ética.-** Cuerpo normativo legal, aplicable para gestionar la ética en el día a día de la entidad, conformada por principios, valores y directrices que todo servidor público y trabajador debe observar en el ejercicio de sus funciones administrativas.
3. **Comité de Ética.-** Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética institucional.
4. **Ética.-** Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinen su rectitud.
5. **Principios.-** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.
6. **Valores.-** Son conductas o normas consideradas como deseables, son cualidades de todos los seres humanos que condicionan el comportamiento en determinado contexto social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores de la Secretaría Técnica de Discapacidades, sujetarán sus actuaciones a la estricta observancia de las disposiciones legales y administrativas que regulan su función y a las contenidas en el presente Código de Ética, estableciendo, en el ámbito de sus competencias, las medidas preventivas y correctivas contra

actos de corrupción, el incumplimiento de este Código será motivo de sanción, según lo determinado en la Legislación Ecuatoriana.

SEGUNDA.- Los trabajadores que prestan sus servicios bajo el régimen del Código del Trabajo, se sujetarán a las normas, principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.

TERCERA.- Al servidor y trabajador que ingrese o pertenezca a la Secretaría Técnica de Discapacidades, se le dará a conocer la presente Resolución que contiene el Código de Ética Institucional, cuyo cumplimiento y acatamiento se entenderá intrínseco a sus deberes como servidor de la Institución, en cumplimiento del artículo 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA.- La Dirección de Talento Humano es la encargada de la difusión, socialización y aplicación del presente Código de Ética Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el Registro Oficial del presente Código de Ética.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de septiembre de 2014 (10/09/2014).

f.) Ing. Galo Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible autorizada.

STD-CGJ-RA-0067-2014

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante acuerdo Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador, nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro. 6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones

“Solidaria Manuela Espejo” y “Joaquín Gallegos Lara”, con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades;

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;

Que, con resolución Nro. STD-CGJ-RA-001-2013 de 31 de octubre de 2013, el Secretario Técnico de Discapacidades, Doctor Alex Camacho Vásquez, delega al Coordinador/a General Administrativo Financiero, o a quien haga sus veces, para que además de las funciones inherentes a sus cargo y sobre la base de las necesidades generadas por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, resuelve lo siguiente: “(...)9. Autorizar movilizaciones del personal en comisión de servicios sean nacionales o internacionales, con excepción del Secretario Técnico. 10. Emitir resoluciones, reglamentos, disposiciones, instrucciones, consultas o cualquier otro tipo de acto administrativo y documento para el cabal cumplimiento de los fines atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica de Discapacidades (...)”;

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Registro Oficial N° 932, se emite el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores públicos y obreros públicos;

Que, la Norma Técnica de Control Interno 405-08, aprobada por la Contraloría General del Estado mediante

Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial No. 87 (S) de 14 de diciembre de 2009, incluye entre los fondos a rendir cuentas, los valores concedidos a los servidores de las entidades y organismos del sector público, por anticipo de viáticos, subsistencias y alimentación en el interior o exterior del país;

Que, mediante oficio Nro. 272-2014-MIDIS/DM de 10 de septiembre de 2014, la Sra. Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú, invita al Dr. Alex Camacho, Secretario Técnico de Discapacidades, a la reunión del Comité Técnico Binacional (CTB) Social, Cultural y de Cooperación, evento técnico preparatorio del encuentro de Ministros, a llevarse a cabo el día 17 de septiembre de 2014 a las 09h30, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, y luego participar de la II Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, que se llevará a cabo el 18 de septiembre de 2014, a las 11h30;

Que, con memorando Nro. STD-STD-2014-0325-MEM de fecha 11 de septiembre de 2014, la Lcda. Ruth Narváez, Secretaria Técnica Subrogante pone en conocimiento del Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, que los funcionarios Dr. Julio Ricardo Mármol Almeida, Coordinador General Jurídico y Mgs. Fernando Roberto Jácome Gavilánez, Analista de Asuntos Internacionales, conformarán la delegación oficial para asistir al evento “Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador a realizarse en la ciudad de Lima-Perú, el 17 y 18 de septiembre de 2014”; dispone realizar los trámites correspondientes a fin de asegurar el traslado de los funcionarios mencionados; anotando además que los gastos relacionados con pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la SETEDIS;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nros. 36867 y 36885, de fecha 16 de septiembre de 2014 respectivamente, el Eco. Pablo Andrés Calle Figueroa, Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, cumpliendo con el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje a la ciudad de Lima-Perú, desde el 16 al 18 de septiembre de 2014 al Mgs. Fernando Roberto Jácome Gavilánez, Analista de Asuntos Internacionales, y desde el 16 al 19 de septiembre de 2014 al Dr. Julio Ricardo Mármol Almeida, Coordinador General Jurídico;

Que, mediante memorando Nro. STD-DTH-2014-0748-MEM de fecha 16 de septiembre de 2014, la Directora de Talento Humano remite al Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Técnico de Viajes Nro. 018-DTH-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, en el cual concluye que de conformidad con el artículo 259 del Reglamento de la LOSEP, conforme a los justificativos, por convenir al país y a los intereses institucionales, la Unidad de Administración del Talento Humano de la Secretaría Técnica de Discapacidades, emite el INFORME FAVORABLE, para que los funcionarios: Dr. Julio Ricardo Mármol Almeida, Coordinador General Jurídico y Mgs. Fernando Roberto Jácome Gavilánez, Analista de Asuntos Internacionales, participen en el evento “II Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de

Ministros Perú-Ecuador”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima-Perú el 17 y 18 de septiembre de 2014; además, establece que los funcionarios harán uso de la Comisión de Servicios por el periodo del 16 al 19 de septiembre de 2014;

Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. STD-DTH-2014-0748-MEM de fecha 16 de septiembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “Favor elaborar la resolución correspondiente”;

En uso de las facultades delegadas:

Resuelve:

Art 1.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a los siguientes funcionarios: Dr. Julio Ricardo Mármol Almeida, Coordinador General Jurídico y Mgs. Fernando Roberto Jácome Gavilánez, Analista de Asuntos Internacionales, para que asistan en delegación oficial al evento “Reunión de Altas Autoridades del Eje Social del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador a realizarse en la ciudad de Lima-Perú, el 17 y 18 de septiembre de 2014” en el período comprendido desde el 16 al 19 de septiembre de 2014.

Art 2.- Los gastos correspondientes a esta participación serán cubiertos con el presupuesto de la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes, a fin de que lo funcionarios señalados en el artículo anterior puedan cumplir con las funciones encomendadas.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce (16/09/2014).

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador General Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible autorizada.

Nro. STD-CGJ-RA-0076-2014

**SECRETARÍA TÉCNICA
DE DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante Resolución Nro. STD-CGJ-RA-001-2013 de fecha 31 de octubre del 2013 el Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico de Discapacidades, delega al Coordinador Administrativo Financiero, en su parte resolutoria número 10, emitir resoluciones para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica de Discapacidades;

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los Ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;

Que, el artículo 134 en el numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan (...);

Que, el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, emitido por el Secretario Nacional de la Administración Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establecen las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes;

Que, el Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 51, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero 2011 dispone la base normativa, técnica y procedimental que permite a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior;

Que, el acuerdo 699 de fecha 15 de julio de 2014, emitido por el Secretario de la Administración Pública, reforma al Acuerdo 1101 publicado en el Registro Oficial 685, el 18 de abril de 2012; y, 263 publicado en el Registro Oficial 148, el 20 de diciembre de 2013; mediante el cual determina como “ EMERGENCIA O FUERZA MAYOR.- Si por casos de emergencia o fuerza mayor el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del servidor con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor,

en cuyo caso dicha legalización será aprobada únicamente por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través de la Coordinación General de Gestión Intersectorial, previo el análisis de los justificativos presentados;

Que, mediante Acuerdo Nro. 783-A de 25 de agosto de 2014, el Secretario Nacional de la Administración Pública, reforma los Acuerdos Ministeriales Nro. 323 de 13 de enero de 2014 y 699 de 15 de julio de 2014, los requerimientos de comisión de servicios al exterior, para las autoridades con rango de viceministros, serán remitidos al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, quien analizará y elaborará los acuerdos de autorización de viajes al exterior que corresponda;

Que, con Oficio S/N, el Dr. Jaime Burrows Oyarzún Subsecretario de Salud Pública de Chile, invita al Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico Nacional de Discapacidades de la Vicepresidencia de la República, a participar en el Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho", evento a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, mediante oficio Nro. VPR-SG-2014-2586-O de fecha 25 de septiembre de 2014, el Sr. Sergio Ruiz Secretario de la Vicepresidencia del Ecuador, manifiesta al Dr. Alex Camacho Vásconez, que cuenta con la autorización para asistir al Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho", evento a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2014 en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, con memorando Nro. STD-STD-2014-0343-MEM de fecha 25 de septiembre del 2014, el señor Secretario Técnico, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, que ha sido invitado al Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho", evento a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile; dispone realizar los trámites correspondientes a fin de asegurar su traslado; los gastos relacionados con pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la SETEDIS;

Que, mediante memorando Nro. STD-DTH-2014-0800-MEM de fecha 07 de octubre de 2014, la Directora de Talento Humano subrogante, remite el Informe Técnico de Viajes Nro. 020-DTH-2014 (INFORME FAVORABLE), para que el Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez Secretario Técnico de Discapacidades, participe en el Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho", evento que se llevara a cabo entre los días 30 de septiembre y 01 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile; por efectos del viaje de ida y retorno, el funcionario hará uso de la Comisión de Servicios, por el periodo comprendido del 29 de septiembre al 02 de octubre del 2014;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-CGGI-2014-0974-O de fecha 07 de octubre de 2014 suscrito por el economista Pablo Calle Figueroa Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, remite el acuerdo N° 862 suscrito por el señor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública en el cual en su artículo

primero acuerda "Aprobar el viaje al exterior del Dr. Alex Esteban Camacho Secretario Técnico de Discapacidades, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 37443, con la finalidad de asistir al Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación: "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho" en el cual presentará el tema "Desarrollo de Rehabilitación en Ecuador a la luz de Cooperación", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile-Chile, desde el 29 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2014";

Que, mediante memorando Nro. STD-DTH-2014-110-MEM de fecha 07 de octubre de 2014, la Ing. Verónica Rosales, Directora de Talento Humano, Subrogante, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero convalidar los actos administrativos desde el 29 de septiembre al 02 de octubre del 2014, en razón de que el Acuerdo 862 de aprobación para que el Dr. Alex Camacho Vásconez, viaje a la ciudad de Santiago de Chile, se remitió por parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública con fecha 07 de octubre de 2014;

Con nota inserta en el memorando Nro. STD-DTH-2014-110-MEM de fecha 07 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone a la Coordinación General Jurídica " Favor, elaborar la resolución correspondiente que convalide las actuaciones administrativas para cumplir con la participación del Secretario Técnico";

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nro. STD-CGJ-RA-001-2013 de fecha 31 de octubre del 2013:

Resuelve:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. STD-DTH-2014-110-MEM de fecha 07 de octubre de 2014, en el cual la Ing. Verónica Rosales, Directora de Talento Humano, Subrogante, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero convalidar los actos administrativos desde el 29 de septiembre al 02 de octubre del 2014, en razón de que el Acuerdo 862 de aprobación para que el Dr. Alex Camacho Vásconez, viaje a la ciudad de Santiago de Chile, se remitió por parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública con fecha 07 de octubre de 2014; y, convalidar las actuaciones administrativas realizadas por la Secretaría Técnica de Discapacidades, para el efectivo cumplimiento de la invitación para asistir al Seminario Internacional de Habilitación y Rehabilitación "Construyendo una mirada desde un enfoque de derecho", aprobado mediante Acuerdo Nro. 862 de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito por el señor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública;

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Financiera, para que continúe con los trámites pertinentes, en base al Acuerdo Nro. 862 de fecha 26 de septiembre de 2014 emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución convalida lo actuado por la Secretaría Técnica de Discapacidades desde el 29 de septiembre al 02 de octubre del 2014 emitido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce (14/10/2014).

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible autorizada.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL**

Considerando:

Que la Constitución de la República en su art. 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

Que el Art. 240 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Constitución de la República en su art. 270 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generaran sus propios recursos financieros, teniendo como base la jerarquía Constitucional prescrita en el art. 425 ibidem, para cuyo efecto debe legislar en armonía a estos principios Constitucionales;

Que el art. 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado consiste en “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por la Constitución y la Ley y en dicho marco prestar los servicios públicos y dentro de este marco de competencias le corresponde además conforme a los art. 55 literal e) concordante con el art. 57 literales a) y b), crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones de mejoras”

Que con la finalidad de estimular en los administrados la legalización de los terrenos municipales, se debe sincerar la política municipal, para no sancionar con multas o recargos, actos tales como la construcción de viviendas o los años de posesión que alegaren los ocupantes; puesto que dichas multas y recargos contradicen los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, e impiden la legalización de los mismos, al no contar los interesados con recursos suficientes para el pago; beneficios que deben otorgarse sin perjuicio del pago total del precio del terreno de propiedad municipal, al valor actual de mercado conforme lo establece el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que la Ley de Inquilinato, en su art. 8 prescribe que los Concejos Cantonales tendrán a su cargo el Registro de Arrendamiento, que lo llevara el Jefe de Catastros Municipales, quien ejercerá todas las funciones que se asignan en dicha Ley a la oficina de Registro de Arrendamiento.

Que el art. 11 de la mencionada Ley de Inquilinato prescribe que corresponde a los Concejos Municipales fijar las tasas de inscripciones y de otorgamientos de certificados;

Que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; las Normas Técnicas de Control Interno y más disposiciones que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros:

Que es necesario disponer de los valores en efectivo en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencias de una buena administración municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le corresponden,

Expide:

“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE INQUILINATO Y EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DIRECTA A ARRENDATARIOS DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”

Art.1.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a las relaciones contractuales que se establecen entre arrendadores y arrendatarios de los inmuebles situados dentro de la jurisdicción urbana del Cantón Nobol.

Art.2.- Oficina de Registro de Arrendamiento Urbano.- La Oficina de Registro de Arrendamiento urbano estará a cargo del Jefe/a de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, quien ejercerá todas las funciones previstas en la Ley de Inquilinato y las que se señalan en esta Ordenanza, especialmente el cálculo del Canon máximo de arrendamiento y la elaboración del catastro anual de arrendadores de locales urbanos.

Art.3.- Inscripción obligatoria previa al arrendamiento.- Ningún inmueble que se encuentre ubicado en la jurisdicción Urbana del Cantón Nobol. Podrá darse en arrendamiento, si el interesado previamente no hubiere inscrito en el Registro de Arrendamientos Urbanos que llevará la Jefatura de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, o la oficina de Inquilinato, si así lo estimare conveniente.

Art.4.- Predios que se destinan al Arrendamiento.- Los predios que se destinan al Arrendamiento deberán obligatoriamente reunir las condiciones establecidas en el Artículo 3 de la Ley de Inquilinato, además de aquellas establecidas en la Ordenanza de Ornato y otras exigencias impuestas por las dependencias Municipales que se consideren necesarias.

Art.5.- Solicitud de Inscripción.- La solicitud de Inscripción se efectuará en especie Valorada, la que deberá presentarse en carpeta membretada de la Entidad, con la tasa pertinente, por servicios Administrativos, a la que deberá incorporarse con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en Especie Valorada.

2. Tasa de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.
3. Impuesto Predial al Día.
4. Recibo de Pago de la Última Planilla de Agua.
5. Carpeta Membretada.
6. Certificado de No Adeudar a la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Nobol. ECAPAN- EP

Art.6.- Plazos para la Inscripción.- La inscripción de los inmuebles destinados al arrendamiento deberá hacerse anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, sin perjuicio de que se lo efectúe en los meses subsiguientes si el contrato fuera celebrado en los meses posteriores. Igualmente en los casos que hubiere motivo razonable para el cambio de inscripción o si por primera vez se diere en arrendamiento.

Art.7.- Multa.- Quienes estando obligados a inscribir un Contrato de Arrendamiento, no lo hicieron dentro de los tres meses contados a partir de su suscripción conforme se deja especificado en el artículo que antecede, serán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% del salario básico unificado vigente a la fecha de su presentación para su inscripción.

Art.8.- Entrega de certificado al arrendador.- El jefe/a de Avalúos y Catastro, una vez inscrito el inmueble y vencido el plazo determinado en el Artículo 5 de esta Ordenanza, entregará al arrendador el respectivo certificado de inscripción.

Art.9.- El formulario de inscripción del predio.- La inscripción del predio motivo del arrendamiento bajo la modalidad anticrética, se realizará en formulario que

proporcionará la Tesorería Municipal, de conformidad a lo que dispone en el Art. 9 de la Ley de Inquilinato y contendrá:

- a) Nombre del arrendador o subarrendador, si lo hubiere, con su respectiva dirección domiciliaria.
- b) Ubicación y superficie del predio, así como el área del local o locales destinados al arrendamiento;
- c) Determinación de los Servicios básicos existentes en el local;
- d) Avalúo catastral comercial del inmueble;
- e) Inventario de los Inmuebles, cuando se tratare de locales amoblados;
- f) Descripción de los locales: Almacén, cocinas, bodegas, terrenos, etc.;
- g) Valor que debe pagar el Inquilino, como canon mensual;

Art.10.- Certificación.- Por la inscripción de cada predio, la Jefatura de Avalúos otorgará un certificado que acredite el derecho para arrendar y en el mismo se especificara el precio o canon mensual máximo con sujeción a la Ley de Inquilinato.

Art.11.- Elaboración de Catastro de Arrendamiento Urbano.- La Oficina de Avalúos elaborará el Catastro de arrendamiento urbano y procederá a elaborar el certificado referido en el artículo 8 de este capítulo, en el mismo que se marginará el valor a cobrarse por este servicio.

Art.12.- Tasa Anual del Registro de Arrendamiento Urbano.- Por servicios de inscripción en el Registro de Arrendamientos Urbanos, la Municipalidad cobrará por cada predio una tasa anual de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	AVALUÓ DESDE	AVALÚOS HASTA	VALOR
1	1	5000	\$ 40.00
2	5001	10000	\$ 65.00
3	10001	15000	\$ 90.00
4	15001	20000	\$ 115.00
5	20001	25000	\$ 140.00

Cuando la cuantía o avalúo supere los veinticinco mil dólares (25.000.00), se tomara como base el excedente de este valor, y se lo multiplicara por el 0.5%, para determinar el total del monto a cobrar por la inscripción o registro del contrato cuya inscripción se ha solicitado. En ningún caso el valor del registro superara los quinientos dólares (500.00), y el recargo por el excedente no superara el 100 % de la tarifa base.

Art.13.- Recaudación.- Para dicha recaudación, la Oficina de Avalúos y Catastros remitirá a la Jefatura de Comprobación y Rentas Municipal, el catastro para la emisión de las tasas en el sistema de recaudaciones con los valores establecidos en la escala del artículo 12 de esta Ordenanza.

Art.14.- Inspección del Inmueble inscrito.- El Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, semestralmente deberá de forma obligatoria inspeccionar el inmueble inscrito y destinado al arrendamiento, con el propósito de comprobar la exactitud de los datos suministrados en la solicitud de inscripción. Así como también podrá verificar si quienes teniendo la obligación de inscribir no lo han hecho, y en este caso se sancionará con una multa al valor equivalente que corresponda al de la inscripción del bien, conforme a lo determinado en el art. 12 de esta ordenanza, más un recargo del 50% adicional, por cada año que no lo hiciera.

Art.15.- Obligatoriedad de censo para Registro de Inquilinato.- Para efectos y cumplimiento de lo previsto

en la Ley y de la presente ordenanza el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, procederá en cualquier tiempo a realizar un censo de los locales sujetos a arrendamiento, a fin de hacer las anotaciones en su registro y de concientizar a los propietarios de la necesidad legal del mismo, así como de las sanciones por la omisión de cumplir dicho mandato.

Art.16.- Obligaciones en caso de anticresis.- Los inmuebles destinados a contratos anticréticos, se sujetarán a la obligación constante en las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 17.- Cambio en las relaciones de arrendamiento.- Los cambios en las relaciones de arrendamiento deberán ser notificadas a la Oficina de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en un plazo no mayor a 30 días, de no hacerlo será sancionado con una multa equivalente al 50% de la escala establecida para el cobro de la respectiva tasa.

ARRENDAMIENTO Y VENTA DIRECTA A ARRENDATARIOS DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Art. 18.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el arrendamiento de terrenos municipales a favor de los peticionarios y posterior venta directa a los arrendatarios que hubiese cumpliendo con la obligatoriedad de edificar y más cláusulas contractuales.

Art. 19.- Requisitos.- Toda persona que desee adquirir en arrendamiento un solar de propiedad municipal presentara en la ventanilla correspondiente, una solicitud en el formato de ingreso de trámites, debiendo el respectivo servidor municipal suscribir la fe de entrega, expresando con claridad la hora, mes, día y año en que fue presentada la petición.

A la solicitud se acompañará:

- a) Copias a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del peticionario.
- b) Certificado actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Nobol, en el que conste no ser propietario de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Nobol.
- c) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol y a la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Nobol Empresa Pública, ECAPAN-EP.
- d) El interesado designará el domicilio, número telefónico y correo electrónico, si lo tuviere, donde deben hacerse efectivas las notificaciones.

Las solicitudes deben ser presentadas y suscritas por el mismo interesado y no se dará trámite a ninguna solicitud suscrita o entregada por otra persona, salvo que sea representante legal o mandatario.

Los que no supieren o no pudieren firmar, la entregarán personalmente, y en presencia del servidor municipal encargado de la recepción y testigo del solicitante firmará otra persona, además de que el solicitante estampará la huella digital del pulgar derecho si esto fuere posible.

Art. 20.- Informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.- Presentada al trámite la solicitud, esta será remitida a la Jefatura de Desarrollo Comunitario, la cual abrirá un expediente y elaborará, previa visita in situ, un informe que deberá contener al menos, la siguiente información:

- a) Singularización del predio, con indicaciones de sector, cooperativa, dirección, manzana, número de solar; es decir, todos los datos que fueren necesarios para la plena identificación del inmueble.
- b) Nombres y apellidos de los ocupantes, con señalamiento de su estado civil, edad, números de cédulas, si los tuvieren.
- c) Descripción de la construcción, si existiere.
- d) Tiempo de ocupación del inmueble y determinación de instrumentos públicos o privados en que se fundamente su ocupación, si los tuviere.

Art. 21.- Informe de la Jefatura de Urbanismo, Avalúos y Catastro.- El expediente, con la información requerida en el artículo anterior, se remitirá a la Jefatura de Urbanismo, Avalúos y Catastro, la cual realizará el levantamiento Planimétrico del predio, con indicación exacta de implantación del solar, linderos y medidas, y determinación de construcciones, con los avalúos reales actualizados si la hubiere.

Avalúos y Catastro emitirá el certificado de avalúos catastrales del predio.

Art. 22.- Informe de Sindicatura Municipal.- El expediente será remitido al Departamento de Sindicatura, que elaborará el informe jurídico para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenamiento.

Art. 23.- Informe de la Comisión de Terrenos.- La Comisión de Urbanismo y Ordenamiento emitirá el informe, recomendando al Concejo Municipal la aceptación o negativa del arrendamiento solicitado.

Art. 24.- Resolución del Concejo Municipal.- El Concejo Municipal, sobre la base de los informes emitidos por las áreas administrativas y la Comisión de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, establecidas en los artículos anteriores, resolverá aceptando o negando el arrendamiento solicitado.

Art. 25.- Contrato de Arrendamiento.- Con la resolución favorable del Concejo Municipal, el expediente será remitido a la Dirección Financiera, para el cálculo del canon de arrendamiento y la garantía.

Con esta liquidación y la consignación del valor exigible como garantía, se remitirá el expediente a Sindicatura para la elaboración de la minuta del contrato de arrendamiento, la cual deberá ser elevada a escritura pública, a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 460 del COOTAD.

Estos contratos se harán constar en un archivo a cargo de la Secretaría del Concejo, Avalúos y Catastros y Contabilidad.

Art. 26.- Contenido del contrato de arrendamiento.- El contrato de arrendamiento contendrá dentro de sus cláusulas las siguientes estipulaciones:

- a) Plazo de 2 años.
- b) Canon de arrendamiento equivalente al Veinte por ciento (20%) anual del precio del solar según el avalúo respectivo. Este valor se dividirá para dos y su cobro será semestral, por semestre vencido.
- c) Consignación del valor exigible como garantía, de conformidad con la Resolución del Concejo Municipal.
- d) Declaración del arrendamiento de someterse a todas las disposiciones de esta ordenanza.
- e) Estipulación expresa de que por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el arrendatario contrae, quedará también de hecho terminado el contrato, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, podrá dar el terreno en arrendamiento a quien lo solicite, sin ninguna indemnización.

Art. 27.- Vencimiento de plazo contractual.- Noventa días antes de que se venciere el contrato de arrendamiento de un solar, el Jefe de Tesorería, enviará un aviso por escrito al arrendatario haciéndole saber que debe pedir la renovación dentro de 30 días siguientes a la notificación; si transcurrido este plazo el arrendatario no cumpliera con dicha comunicación, se dirigirá una segunda notificación, advirtiéndole que se declarará resuelto su contrato por falta de renovación, si no lo solicitare antes de su vencimiento.

Si el solar no estuviere edificado y el arrendatario no hubiere solicitado la renovación del contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, podrá disponer del mismo.

Art. 28.- Ejecución de la garantía de cumplimiento.- Si el arrendatario se encontrare en mora del pago de dos (2) cánones de arrendamiento, se ejecutará la garantía de cumplimiento; y, si la deuda excede el monto de la garantía, su cobro se realizará por vía coactiva.

Art. 29.- Cesión de contrato.- Si durante la vigencia de un contrato de arrendamiento, el arrendatario deseara hacer el traspaso de dicho contrato a favor de un tercero lo manifestará al Concejo Municipal, y este resolverá con el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Previo a la celebración del nuevo contrato de arrendamiento con el cesionario, se deberán cancelar los cánones de arrendamiento y tanto el cedente como el cesionario deberán acreditar no ser deudores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Ni de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Nobol, Empresa Pública ECAPAN-EP. El nuevo contrato de arrendamiento cumplirá con las disposiciones de la presente ordenanza y se otorgará mediante escritura pública.

Art. 30.- Sucesión por causa de muerte.- Fallecido el arrendatario de un solar los sucesores en su derecho deberán inscribir en la oficina del Registrador de la Propiedad el contrato de arrendamiento y la posesión efectiva de los bienes del causante como instrumentos que los acredite como tales.

Se declara de hecho resuelto el contrato de arrendamiento si habiendo varios sucesores en el derecho surgieren entre

ellos divergencias relativas al arriendo y no llegaren a un acuerdo en el término que al efecto les señalará la Comisión de Terrenos.

La subrogación en los derechos u obligaciones del arrendatario, se entenderá en todo caso por el tiempo que faltare para la expiración del contrato.

Art. 31.- Arrendamiento para otros usos.- El Concejo Municipal, podrá dar en arrendamiento solares de su propiedad para uso distintivo de las viviendas. En cada caso el Concejo autorizará el arrendamiento en las condiciones que considere conveniente y con observancia de las reglas establecidas en esta Ordenanza en cuanto fueren aplicables.

DE LA VENTA DIRECTA A ARRENDATARIOS DE TERRENOS MUNICIPALES

Art. 32.- Venta directa a arrendatarios.- Se procederá a la venta directa de terrenos de propiedad municipal únicamente a los arrendatarios que hubieren cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el respectivo contrato de arrendamiento.

Art. 33.- Condiciones para la venta.- Se entenderá que se han cumplido los requisitos del contrato de arrendamiento con el informe favorable de la Jefatura de Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastro y Tesorería. No se exigirá el vencimiento del contrato de arrendamiento, pudiendo otorgarse la venta inmediatamente de suscrito el mismo.

Art. 34.- Venta a valor de mercado.- La venta se realizará a valor actual de mercado, con resolución favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo Municipal, de conformidad a los artículos 436 y 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 35.- Venta a plazos.- La persona que desee comprar un solar municipal, por el sistema de amortización, pagará en Tesorería, dentro de quince (15) días contados desde que se le notifique que su propuesta ha sido resuelta favorablemente por el Concejo Municipal, la suma correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del avalúo del terreno, como valor mínimo inicial. Se elaborará y entregará al comprador la tabla de amortización respectiva, la que comprenderá los intereses legales.

Art. 36.- Estipulaciones del contrato de compraventa a plazos.- Realizado el pago mínimo del veinticinco por ciento (25%) del precio del inmueble indicado en el artículo anterior, Sindicatura procederá a la elaboración de la minuta respectiva, en la que constarán las siguientes condiciones:

- 1.- El plazo máximo de pago será de dos (2) años.
- 2.- Los pagos del saldo del valor del terreno se harán semestralmente mediante dividendos en una cantidad que no podrá ser menor al veinticinco por ciento de dicho saldo;
- 3.- En caso de no hacer el pago en el plazo indicado, pagará una multa del medio por ciento (0.50%) mensual sobre el valor del dividendo no pagado;
- 4.- Si dejare de pagar dos (2) dividendos seguidos, la deuda se declarará de plazo vencido y para su cobro, el deudor se someterá expresamente a la vía coactiva municipal;

5.- Tesorería emitirá los respectivos títulos de crédito que incluirán el valor total adeudado y las multas correspondientes;

6.- Con los títulos de crédito no tributarios así emitidos, Coactiva Municipal incluirá la acción de cobro mediante el respectivo auto de pago;

7.- Si, por vía coactiva llegare a verificarse el embargo y posterior avalúo y remate del terreno y de las construcciones que hubieren accedido al mismo, la Municipalidad cobrará todo cuanto se le deba, esto es, la deuda original, inclusive multas, intereses, costas y gastos que la acción coactiva genere.

Art. 37.- Escritura Pública.- La minuta y todos los documentos habilitantes serán elevados a escritura pública, para su inscripción obligatoria en el Registro de la Propiedad, trámites que se efectuarán a costa del beneficiario.

Art. 38.- Pago anticipado.- El comprador podrá en cualquier tiempo pagar el saldo del capital que según la tabla de amortización estuviere adeudando, o hacer abonos parciales; pero la amortización se hará semestralmente.

No podrá hacerse abonos parciales si el deudor no se encuentra al día en el pago de sus dividendos semestrales.

Art. 39.- Abonos al capital.- Al momento de verificarse cualquier abono extraordinario se reducirá el capital y se cobrarán los dividendos siguientes sobre el saldo del capital, lo cual se reflejará en la tabla de amortización.

Art. 40.- Prohibición de enajenar.- En toda escritura de compraventa de terrenos municipales se hará constar una prohibición de enajenar por diez años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Prohibición de enajenar.- No podrá comprar o tomar en arriendo solares municipales el Alcalde, o los Sres. Concejales en ejercicio de sus cargos, ni sus cónyuges, convivientes y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, bajo pena de nulidad del contrato.

Bajo igual de nulidad de contrato no podrá comprar ni tomar en arrendamiento un solar municipal persona alguna que ya tuviera en propiedad un terreno cualquiera dentro del perímetro urbano del Cantón Nobol. Al efecto, para suscribir el contrato de arrendamiento, obtener el traspaso respectivo, o suscribir el contrato de compraventa; en su caso, el interesado deberá presentar al Jefatura de Avalúos y Catastro, el Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón en el que se demuestre que no tiene propiedad de predio urbano en el Cantón Nobol.

Segunda.- Deducciones.- Se podrán realizar las siguientes deducciones, que reducirán el valor total a ser liquidado para la venta del inmueble, por parte de las Direcciones Municipales respectivas:

a) Pagos realizados por el terreno municipal, justificados mediante los originales de los respectivos pagos. No se admitirán por ningún concepto, copias simples de títulos de crédito, ni originales con señales inequívocas de haber sufrido alguna alteración.

b) Garantía consignada para la suscripción de arrendamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone que la Jefa de Avalúos y Catastro y el Comisario Municipal, elaboren un censo de los bienes inmuebles de propiedad municipal, a efecto de que se notifique a los poseedores para que inicien los trámites de regularización de su situación dentro del mismo, como así también a los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren dentro de la actividad de alquiler o arrendamiento, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación y sanción de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Cantón Nobol.

f.) Ab. Erwin Huacón García, Secretario del Concejo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

El infrascrito Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, **Certifica:** Que la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE INQUILINATO Y EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DIRECTA A ARRENDATARIOS DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones ordinarias de los días 8 de Septiembre del 2014 y 17 de Septiembre del 2014, en primero y segundo debate, respectivamente, de conformidad a la disposición contenida en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y en cumplimiento al cuarto inciso del Artículo ibídem remito a la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez Alcaldesa del Cantón Nobol, tres ejemplares de la presente ordenanza para correspondiente sanción y promulgación el día 17 de Septiembre del 2014 a las 12:00.

f.) Ab. Erwin Huacón García, Secretario del Concejo.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol de conformidad con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sanciono y ordeno la promulgación de **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE INQUILINATO Y EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DIRECTA A**

ARRENDATARIOS DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” el día de hoy 18 de Septiembre del 2014, siendo las 16:20.

f.) Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol sanciono la presente ordenanza y ordeno su promulgación el día de hoy 18 de Septiembre del 2014, siendo las 16:20.

f.) Ab. Erwin Huacón García, Secretario del Concejo.

OM-002-CGADMFO-2014
EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 11 en los numerales 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador define que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las personas adultas mayores, niñas,

niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar, así como reconoce los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria.

Que, los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

Que, los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, define que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones

en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instaura el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas

o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que uno de los principios es la unidad y en el inciso quinto dice que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, tiene entre sus fines la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...

Que, el artículo 57 literal bb) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, manda como función del gobierno autónomo descentralizado municipal el instituir el sistema cantonal de protección integral.

Que, el artículo 54, literal j del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que a los gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales.

Que, el artículo 64 literal k) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde la promoción de los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, determina que el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 128 inciso 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en relación con el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; y el artículo 303 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Que, el artículo 148 de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, señala que cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos

metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DEL ORELLANA.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- DEFINICIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana es un organismo de gobierno autónomo local, que forma parte del Sistema Nacional Descentralizado para la protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 2.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Artículo 3.- OBJETIVOS.-

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

CAPÍTULO II

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 4.- NATURALEZA JURÍDICA- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la sociedad civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera. Sujeto a las disposiciones establecidas en la ley, en la presente Ordenanza y a los reglamentos que se expidan para su aplicación, las resoluciones que dicte el Directorio y las demás que les sean aplicables.

Artículo 5.- INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil.

Del sector público:

- Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el CCPDFO, o su delegado o delegada;
- Delegado o delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, principal o alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Ministerio de Educación, principal o alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Ministerio de Salud Pública, principal o alterno o alterna;
- Delegado de Juntas Parroquiales, principal o alterno o alterna;
- Delegado o delegada del CONADIS o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Ministerio del Deporte o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Ministerio de Relaciones Laborales o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada de la Policía Nacional o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada de las Fuerzas Armadas o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Consejo de la Judicatura o su alterno o alterna;
- Delegado o delegada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su alterno o alterna;

De la sociedad civil:

- Un delegado o delegada de las organizaciones de género o su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las nacionalidades, pueblos o su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las organizaciones de adultos mayores o su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las organizaciones de niñez y adolescencia o su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las organizaciones de jóvenes o su alterno o alterna;
- Un delegado o delegada de las organizaciones de movilidad humana o su alterno o alterna;
- Un delegado de las organizaciones de personas con discapacidad o su alterno o alterna;
- Un delegado de los padres/madres de familia o su alterna o alterno de las instituciones educativas;
- Un representante de las organizaciones religiosas o su alterno o alterna;

- Un representante de Derechos Humanos o su alterno o alterna;
- Un representante de los barrios o su alterno o alterna; y,
- Un representante de mujeres o su alterno o alterna.

Estará presidido por la máxima autoridad municipal o su delegada o delegado y su vicepresidenta o vicepresidente será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

Tanto los miembros del Estado como los de la sociedad civil tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO).

Artículo 6.- ATRIBUCIONES: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular políticas públicas del buen vivir relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad Intergeneracional.
- Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón.
- Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad intergeneracional.
- Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- Designar a la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.
- Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- Proponer proyectos de reforma a la presente Ordenanza al Consejo Cantonal Municipal
- Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

Artículo 7.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) será destinado al cumplimiento de sus fines.

El Consejo aprobará un reglamento específico de rendición de cuentas sobre el manejo de fondos y recursos económicos y financieros en concordancia a las normas y leyes vigentes para el efecto.

Artículo 8.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.- En cumplimiento del artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales financiarán los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, según el artículo 249 del mismo Código que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada ejercicio económico.

Además de los recursos provenientes de proyectos locales, nacionales e internacionales de apoyo a los planes de protección integral; y los recursos provenientes de investigaciones o intervención nacional e internacional.

CAPÍTULO III JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Artículo 9.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana tiene como función conformar la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de ley.

El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.

Constará en el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entidad que además será responsable de su financiamiento.

CAPÍTULO IV DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Artículo 10.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria en sectores urbanos y rurales del cantón (parroquias, barrios, comunidades), para la promoción, observancia, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

Artículo 11.-ORGANIZACIÓN.- Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento para el efecto por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) en coordinación con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CAPÍTULO V CONSEJOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en

espacios y organismos de consulta. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) podrá convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es participativa y consultiva.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONCEJO DE PROTECCION DE DERECHOS

Artículo 13.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO.- Las o los delegados de los Ministerios, serán designados por cada uno de ellos; el o la representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, será designado o designada entre las y los funcionarios técnicos en la jurisdicción cantonal.

Artículo 14.- PROCESO DE ELECCIONES DE SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos por su propio mecanismo de elección dentro de cada organización.

Artículo 15.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) se requiere:

1. Ser ecuatoriano o extranjero residente;
2. Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía; y,
3. Haber participado de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad, correspondientes a su representación.

Artículo 16.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.- No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO):

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada;
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas;
- Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;
- Quienes hayan incurrido en casos de violencia intrafamiliar (agresor, agresora) contemplados en la Ley 103, y;
- Quienes hayan incurrido en casos de violencia a los sujetos de derechos contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 17.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) tendrán un período de cinco años, que coincidirá con el periodo para el cual fue electo el Alcalde o Alcaldesa, y podrán ser reelegidos.

Las instituciones del Estado y de la sociedad civil, notificarán al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO), el nombramiento de sus respectivos representantes o delegados. Estos, integrarán el Consejo mientras ejerzan sus funciones.

Los y las representantes, tendrán su respectivo alterno en caso de ausencia del principal.

Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen derecho a percibir dietas en base a la reglamentación emitida al respecto.

Las acciones disciplinarias de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO), será estipulado en el reglamento interno.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 18.- DE LA ESTRUCTURA.- Son parte de la estructura del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO):

- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO);
- Las comisiones;
- La Secretaría Ejecutiva;
- Defensorías Comunitarias;
- Consejos Consultivos; y,
- Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

Artículo 19.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

Artículo 20.- SESIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) tendrá 2 clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,
2. Extraordinaria.

Las sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En la primera sesión ordinaria que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) se elegirá al Vicepresidente, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Artículo 21.- SESIÓN ORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria se realizará con

al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Artículo 22.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Artículo 23.- QUÓRUM.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Artículo 24.- VOTACIONES.- En el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El presidente o presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) tendrán voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

Artículo 25.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana publicará todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) en la gaceta oficial del Municipio y en los dominios web del CCPDFO y del Municipio.

Artículo 26.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO), conformará comisiones de trabajo que considere convenientes.

- Comisión de Control Financiero;
- Comisión Técnica; y
- Las demás comisiones que se establezcan en el reglamento interno del CCPDFO.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 27.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad del o la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO); este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 28.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO);
- Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,
- Las demás que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 29.- PROCESO DE ELECCIÓN DEL O LA SECRETARIA EJECUTIVA/O TÉCNICO LOCAL.- El o la Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, presentará ante el Pleno una terna de aspirante al cargo de secretario o secretaria ejecutiva. De esta terna, el Pleno del Consejo elegirá a la Secretaria o Secretario Ejecutivo. El Secretario o Secretaria Ejecutiva, al ser un ejecutor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será un servidor público de libre nombramiento y remoción, el mismo que deberá cumplir con el perfil marcado en la presente ordenanza.

Artículo 30.- PERFIL DEL O LA SECRETARIA EJECUTIVA.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el secretario o secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia en áreas afines a la temática del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- Deberá acreditar un título profesional de tercer nivel;
- Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional; y,
- Capacidad de mediación de conflictos;

Artículo 31.- INHABILIDADES.- Además de las inhabilidades establecidas para los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para optar por la Secretaría Ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) y tener un grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquier miembro del Consejo

Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO); además de las establecidas en la ley para el servicio público.

TÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 32.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (CCPDFO) y los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del cantón Francisco de Orellana, rendirán cuentas sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de conformidad con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos sustituye al Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y asume todos los compromisos y obligaciones adquiridos por este último en el marco de la ley.

SEGUNDA.- De los activos y pasivos.- Los activos y pasivos del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Francisco de Orellana, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana, para lo cual se comunicará oportunamente a las Direcciones de Gestión Administrativa y Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el respectivo proceso de transición.

TERCERA.- De las y los trabajadores y servidoras y servidores públicos.- Los trabajadores, trabajadoras, servidoras y servidores públicos que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, presten sus servicios, en cualquier forma o cualquier título en el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de la Protección de Derechos de Francisco de Orellana, previa evaluación de desempeño, con excepción de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción quienes cesarán en sus funciones. Cabe indicar que al ser una nueva institución es necesario que se realicen los contratos bajo las nuevas atribuciones establecidas.

CUARTA.- Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana transitorio.- Con el fin de elaborar y aprobar el reglamento para la elección de los miembros de la sociedad civil, llevará adelante el primer proceso de elección e iniciará las acciones inherentes a su actividad, se conformará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos transitorio con la participación de miembros del Estado. Sus decisiones tendrán plena validez.

QUINTA.- De la selección de representantes de la sociedad civil.- En el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la respectiva ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana transitorio, realizará el proceso de selección de los miembros de la sociedad civil, que conformarán el primer Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

SEXTA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos transitorio, designará un Secretario Ejecutivo temporal

hasta proceder a la designación del Secretario o Secretaria Ejecutiva titular con la incorporación de los miembros de la sociedad civil.

SÉPTIMA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, garantizará espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento tanto del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

OCTAVA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia de Francisco de Orellana, seguirá desempeñando las funciones para las cuáles fue constituida, hasta que se regule el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

DISPOSICIONES FINALES

Esta Ordenanza sustituye a la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del Cantón Francisco de Orellana, de fecha 12 de Junio del 2006 y publicada en el Registro Oficial N° 390 el 06 de noviembre del 2006.

Esta ordenanza entrará en vigencia cuando sea aprobada por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

f.) Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa de Francisco de Orellana.

f.) Sra. Cristina Astudillo Pazmiño, Secretaria General (S).

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DEL ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 5 y 19 de agosto del 2014 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

f.) Sra. Cristina Astudillo Pazmiño, Secretaria General (S).

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las once horas.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DEL ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

f.) Abg. Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DEL ORELLANA, la señora Abogada Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-

f.) Sra. Cristina Astudillo Pazmiño, Secretaria General (S).

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

Considerando:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, provee el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, confiere a los Gobierno Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobierno Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, en su tenor literal expresa “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar, y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;

Que, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, concuerda con lo expresado en la Constitución de la República, respecto a que las personas deber tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene competencias exclusivas determinadas en el literal b) del Art. 55 del COOTAD, en cuanto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento No. 166 del Registro Oficial, del 21 de enero del 2014, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en dominio web de cada institución;

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, proporcionar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por razones de utilidad pública o de interés social podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley;

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, el literal k del Art. 1 de la "Ordenanza de Establecimiento de Parámetros para las Zonas donde no se procederá con la Regularización de Asentamiento Humanos por factores de Riesgos", señala que los asentamientos humanos consolidados se caracteriza por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el ordenamiento urbanístico municipal, o que se encuentra en zona de riesgo, y que se generalmente presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda, y déficit de infraestructura y de servicios básicos;

Que, el Art. 60 de la Ley Reformatoria al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Suplemento No. 166 del Registro Oficial, del 21 de enero del 2014, sustituye el Art. 596 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 002-GADMCD-2014, la Alcaldesa conformó el Órgano Responsable de Regularizar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán;

En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales;

Expide:

LA "ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURÁN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS"

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- OBJETO.- Regularizar los Asentamientos Humanos de Interés Social de Hecho y Consolidados, ubicados en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de propiedad particular, para lo cual, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, mediante resolución procederá a Declarar de Utilidad Pública e Interés Social a predios de propietarios particulares.

Art. 2.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza es de aplicación exclusiva a predios urbanos y de expansión urbana, ubicados en el Cantón Durán, que se encuentren debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán

**CAPÍTULO SEGUNDO
INFORME PRELIMINAR Y DECLARATORIA
DE UTILIDAD PÚBLICA**

Art 3.- INFORME PRELIMINAR.- El Órgano Responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, presentará a la Comisión de Planificación y Presupuesto, un informe que contendrá;

- a) El informe favorable de la Dirección de Desarrollo Humano y Gestión Social, que respaldado con un estudio socio-económico, deberá determinar que los posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado son de buena fe, y que cumplen con el tiempo mínimo de un año de posesión contado hacia atrás de la fecha de la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza;
- b) Las Fichas Registrales de los predios a expropiarse solicitados por el Procurador Síndico Municipal al Registrador de la Propiedad y Mercantil de Durán;
- c) Informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, que contenga el análisis de la situación de riesgo que se encuentre inmerso el asentamiento humano de interés social en suelo urbano y de expansión urbana;
- d) Informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, respecto a la existencia de servicios públicos en el sector analizado y la estimación del presupuesto referencial necesario para brindar los servicios básicos que se requieran en el asentamiento humano de interés social;
- e) Informe de la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano respecto de los linderos, cabida y superficie de los terrenos donde se encuentra el asentamiento humano de interés social;

- f) Informe de la Jefatura de Avalúos y Catastro sobre el avalúo actualizado de los predios a expropiarse, conforme al Art. 449 del COOTAD;
- g) Informe de financiamiento para el pago del justo precio de los predios a expropiarse, emitido por la Dirección Financiera;

Art. 4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- Elaborará un informe para el Concejo Municipal de Durán, donde se establezca la pertenencia o no de la Expropiación Especial para regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados;

Art. 5.- RESOLUCIÓN ÓRGANO LEGISLATIVO.- El Concejo Municipal mediante resolución motivada por el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, declarará los predios señalados como de Utilidad Pública e Interés Social con el propósito de dotarlos de servicios básicos;

La Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, con los informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y el informe del Órgano Responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, se protocolizará en unas de la notarias del Cantón Durán y el Secretario Municipal notificará al Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán para su respectiva inscripción, sin perjuicio de su publicación por la prensa, la gaceta municipal y la página web de la institución.

La Alcaldesa o Alcalde dispondrá mediante resolución Administrativa la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar consignación previa.

CAPÍTULO TERCERO DEL INFORME TÉCNICO PROVISIONAL Y DEFINITIVO

Art. 6.- INFORME TÉCNICO PROVISIONAL.- El Secretario del Órgano Responsable de Asentamientos Humanos de Hecho y consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, oficiará a las Direcciones de Gestión de Riesgos, Desarrollo Humano y Gestión Social, Obras y Servicios Públicos y Comunicación Estratégica, para que presenten dentro del plazo de 15 días el informe técnico provisional que contendrá el rediseño urbanístico y el listado de poseionarios, dejando a salvo los derechos de aquellos que no comparezcan y de terceros perjudicados, tomando en cuenta la Ordenanza de establecimientos de Parámetros para zonas donde se procederá con la regularización de asentamientos humanos por factores de riesgo;

El informe técnico provisional será firmado por todos los miembros del Órgano Responsable de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán.

El Extracto del Informe Técnico Provisional contendrá al menos la siguiente información mínima:

- a) Resolución del Concejo Municipal de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.

- b) Ficha de Inscripción del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán.
- c) Números de Fichas Registral.
- d) Número de solares y manzanas resultantes del rediseño urbanístico para regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana.
- e) Porcentaje del área verde y comunal resultante de los nuevos rediseños urbanísticos
- f) Coordenadas y/o de los predios declarados de utilidad pública e interés social.
- g) Nombre del /los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán.
- h) Nombres de los beneficiarios del proceso de Expropiación Especial por núcleo familiar.
- i) Zona que no será legalizada por factores de riesgo.

El esquema del Informe Provisional será elaborado por el Secretario del Órgano responsable de regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, será notificado a los interesados y a los colindantes de manera personal y/o en una sola publicación en un periódico de mayor circulación del cantón, a costa del Municipio;

Art. 7.- OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO PROVISIONAL.- Las observaciones aportadas por quienes hayan presentado dentro del término de tres días contados desde la publicación, serán analizadas por el Órgano Responsable de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, quienes calificarán la pertinencia y de ser procedente la justificará;

Art. 8.- INFORME TÉCNICO DEFINITIVO.- Las observaciones al informe técnico provisional que fueren justificadas, se las agregará para la elaboración del informe técnico definitivo que será remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que sea presentado al Concejo Municipal para la aprobación del rediseño urbanístico y la adjudicación de los lotes correspondientes a los poseionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados;

Art. 9.- ZONAS DE RIESGO MITIGABLE.- Si dentro del informe técnico definitivo existiesen zonas de riesgo mitigable deberán realizarse las obras de mitigación previo a la Resolución del Concejo Municipal que define la situación jurídica de los poseionarios y adjudicándoles los lotes correspondientes;

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 10.- REVOCATORIA DE RESOLUCIONES DE LOS DISEÑOS Y REDISEÑOS DE LAS COOPERATIVAS, CIUDADELAS Y LOTIZACIONES.- A fin de regularizar los Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, procederá a revocar todas las aprobaciones de los Diseños y Rediseños donde

se encuentran asentadas las cooperativas, ciudadelas y lotizaciones y que el Concejo Cantonal de Durán en su debida oportunidad las aprobó, dejando a salvo los derechos de quienes siendo propietarios habitan en su predio. El Secretario Municipal notificará al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán para que inscriba la resolución;

Art. 11.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS REDISEÑOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- El Concejo Municipal resolverá respecto del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y los informes técnicos definitivos, que de ser favorable, la resolución y los documentos habilitantes serán debidamente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Durán;

La Alcaldesa o Alcalde procederá e emitir conjuntamente con el Secretario Municipal las certificaciones de adjudicación individual que serán protocolizadas con la ficha registral individual, y debidamente catastradas, para su posterior entrega al nuevo propietario;

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO Y EL JUSTO PRECIO

Art. 12.- FINANCIAMIENTO DEL JUSTO PRECIO.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, establecerá el financiamiento del pago del justo precio a quien pretenda ser titular del inmueble expropiado y lo realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terrenos;

Art. 13.- VALORACIÓN DEL INMUEBLE.- A fin de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

Art. 14.- PAGO DEL JUSTO PRECIO.- Para efectos del pago de justo precio por metro cuadrado de los bienes inmuebles declarados en utilidad pública, se calculará del valor del avalúo actualizado del predio dividido para el área total por metro cuadrado, determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros;

Art. 15.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.- Una vez que conozca el valor a pagar, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado resolverá la forma de financiamiento y si se cancelara con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Art. 16.- DEDUCCIÓN DEL PAGO DE JUSTO PRECIO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán deducirán los pagos totales o parciales que los poseionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado, procedimiento que se realizará en la Procuraduría Síndica Municipal;

Art. 17.- TÍTULOS DE CRÉDITOS.- Los títulos de créditos emitidos por la Dirección Financiera serán

entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos, o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado;

Art.18.- REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES LOTIZADOS.- Si el propietario de un inmueble que se pretende regularizar lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno, debido a los costos ocasionados al gobierno municipal por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender los servicios básicos del asentamiento humano;

CAPÍTULO SEXTO ADJUDICATARIOS BENEFICIADOS

ART. 19.- ÁREAS DE LOS INMUEBLES A BENEFICIARSE CON LA PRESENTE ORDENANZA.- Los adjudicatarios del inmueble a beneficiarse con la presente ordenanza tendrán un área no menor a 80 m2, a fin de garantizar una vida digna;

Art. 20.- ENTREGA DE TÍTULOS A LOS ADJUDICATARIOS.- Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado a través del Concejo Municipal, apruebe el diseño o rediseño urbanístico del sector beneficiado. El adjudicatario recibirá la escritura de protocolización del título de adjudicación con los siguientes documentos, e inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán y su catastro respectivo y que además los que califiquen serán también beneficiados para el bono de titulación por parte del MIDUVI;

- a) Resolución de la Adjudicación
- b) El certificado del título de adjudicación
- c) Levantamiento topográfico otorgado por la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano

CAPÍTULO SÉPTIMO DOCUMENTOS DEL NÚCLEO FAMILIAR, PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Art. 21.- DOCUMENTOS.- La Dirección de Desarrollo Humano y Gestión Social, levantará la información de campo en la ficha censal que se adjuntará como anexo a los interesados que presentarán con los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud firmada por el (la) poseionario (a);
- b) Copia a color de la cédula de ciudadanía de todos los integrantes del núcleo familiar, exceptuando los menores de 5 años que presentarán copia certificada de la partida de nacimiento;
- c) Copia a color del certificado de votación;

Art. 22.- PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Constitúyase en patrimonio familiar inembargable sobre el bien inmueble adjudicado. El poseionario beneficiado de la adjudicación no podrá enajenar el inmueble adjudicado durante el lapso de 10 años contados a partir de la adjudicación e inscripción en el Registro de la Propiedad; luego de lo cual quedará

en libertad de enajenar, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Art. 23.- PREDIOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN.- En caso de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán y que se encuentren en asentamientos humanos de hecho y consolidados, se podrá realizar la venta directa, sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía;

Art. 24.- SANCIÓN PARA FUNCIONARIOS QUE INCUMPLIEREN LA PRESENTE ORDENANZA.- Los funcionarios municipales que contravinieren a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionados conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público;

Art. 25.- ÓRGANO RESPONSABLE ENCARGADO DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.- El Órgano Responsable de Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, con el apoyo de las demás Direcciones municipales, es el autorizado para realizar el trámite a los poseedores para la correspondiente adjudicación de los inmuebles de asentamientos humanos de hecho y consolidados que forman parte de esta ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se otorga el plazo de 30 días para todos los propietarios de predios en el cantón Durán para que acudan a registrar su propiedad, así como transferencias de dominio, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán y a catastrar en el Municipio, a fin de garantizar que la emisión de los títulos de crédito sea a los titulares de dominio, en caso de que en sus predios exista asentamiento humano de hecho y consolidado.

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: DEROGACIÓN EXPRESA.- Por tener el carácter de especial la presente Ordenanza, derógase tácitamente toda norma jurídica de igual o inferior jerarquía que la contradiga o se le oponga.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Durán.

TERCERA.- En lo no contemplado en esta Ordenanza, dése estricto cumplimiento a lo señalado en el Art. 60 que sustituye al artículo 596, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Suplemento N°. 166, publicado en el Registro del 21 de enero de 2014.

CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado publicará la norma aprobada en su gaceta oficial y en el dominio web de la Institución y remitirá su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DE DURÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán.

f.) John Khayat Jairala, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURÁN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS**” fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Durán, en Sesiones Ordinarias celebradas los días lunes 22 y lunes 29 de septiembre del 2014, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 29 de septiembre del 2014

f.) Abg. John Khayat Jairala, Secretario Municipal de Durán.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURÁN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS**” y ORDENO SU PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial y/o en unos de los diarios de mayor circulación del cantón.

Durán, 29 de septiembre del 2014

f.) Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la “**ORDENANZA PARA PROCEDER A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL A PREDIOS DE PROPIETARIOS PARTICULARES, UBICADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN DURÁN, PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL DE HECHO Y CONSOLIDADOS**” la señora Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.**

Durán, 29 de septiembre del 2014

f.) Ab. John Khayat Jairala, Secretario del Municipio de Durán.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.- Serectaría Municipal.- Certifico: Que es fiel copia de su original.- Eloy Alfaro Durán, 15 de octubre de 2014.- f.) Ab. John Khayat Jairala, Serectaría Municipal.